



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

28 de mayo de 2003

Número 64

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 99/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca 6437

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 100/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y el funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas 6438

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 101/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los precios públicos en materia de deporte 6442

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 86/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a M^a Josefa Clavero Mur Directora de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 6446

DECRETO 102/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús María Longás Lafuente Jefe del Servicio de Control Interno de la Intervención General 6447

DECRETO 103/2003, de 6 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a Ana Victoria Gómez Barrionuevo Jefa del Servicio de Contabilidad de la Intervención General 6447

DECRETO 104/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a María Angeles Rincón Viñegla Jefa del Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y de Control de la Intervención General. 6447

DECRETO 105/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a Rosa María Cisneros Larrodé Interventora Delegada de Control Financiero. 6447

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden de 12 de marzo de 2003, y se anuncia la fecha de exposición de la valoración de los méritos de los aspirantes 6448

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de policía local vacantes en la plantilla del personal funcionario 6448

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 106/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a los servicios residenciales en las Residencias Juveniles, dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el curso escolar 2003/2004 6452

ORDEN de 12 de mayo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al ayuntamiento de Longares (Zaragoza), para concertar dos préstamos, uno con la Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza por un importe de 31.430,94 euros y otro con la Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 28.569,06 euros, con destino a financiar obras municipales 6453

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaría en la Comarca de la Sierra de Albarracín, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional 6453

RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaría en la Comarca de Campo de Belchite, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 6454

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 107/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno, acordada por el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) destinado a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria y pista polideportiva 6454

ORDEN de 8 de mayo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del Convenio de 3 de abril de 2003 de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades firmantes Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja y Caja Rural de Teruel para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral 6455

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca) 6462

DECRETO 109/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel) 6462

DECRETO 110/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel) 6462

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 111/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca de Campo de Cariñena a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística 6463

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de la acreditación como operadores industriales de calderas 6464

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 2, relativo a separación contenciosa 260/2002 6467

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación para la contratación de un servicio de elaboración de un resumen digitalizado de prensa para las Cortes de Aragón 6467

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, por la que se convoca Concurso de Suministro (procedimiento abierto) 6468

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro 6468

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.. 6468

ANUNCIO del Hospital Obispo Polanco de Teruel, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de Aparatos Médicos 6469

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Anuncio de 16 de mayo de 2003 del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se convoca a licitación cuatro contratos de obra 6469

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la contratación de la obra de «Fuente ornamental en la plaza Constitución de Teruel» 6469

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la nota-anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa a información pública del estudio nueva ordenación territorial de Sigüés y su entorno estudio de la «alternativa B» propuesta por el Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza) 6470

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 6470

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Iberman 2000, S. L. 6470

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L. 6471

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Aponte Pueyo, S. C. 6472

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a El Cisne Limpiezas Generales, S. L. 6473

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 6474

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 6476

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 6476

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 6477

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la Resolución que otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Marina Sanchez Oncins», sita en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es 229070000074 6478

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la Resolución que otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Agropecuaria Azanuy, S. L.», sita en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con nº es 220400000005. 6479

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la resolución que otorga el Título de granja de sanidad comprobada a la explotación de porcino «Camping Porc S. L.», sita en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con nº es 500530000035.. 6479

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Juan José Cano Vela, de la resolución recaída en el expediente número 50/0000231-I/02, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas 6480

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Area de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2002/171 6480

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, de Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo 6481

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Tecno Formación DR. Martí 6481

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fegan S XXI, S. L. de Zaragoza. 6482

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fundación «San Valero» 6483

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por ICH Formación de Zaragoza 6483

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», en Uncastillo (Zaragoza), declarado Conjunto de Interés Cultural, y su entorno de protección 6484

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación fotovoltaica conectada a red en Monesma de San Juan, término municipal de Ilche, expediente AT-42/2003 6484

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Propuesta de Resolución en procedimientos sancionadores por infracción al Reglamento de Montes . 6485

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón . 6485

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley y Reglamento de Montes	6485	NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara .	6487
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón	6486	ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza en Aragón	6488
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón	6486	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA	
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada, por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos	6486	ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos	6488
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón	6487	ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcampell	6488
		AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
		ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de proyecto de pavimentación y renovación de servicios en la calle María Pilar de las Heras	6488
		ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a información pública sobre zona saturada	6488

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1494 **DECRETO 99/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca.**

La Ley de las Cortes de Aragón 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo setenta y tres establece que cuando las leyes sectoriales atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma competencias anteriormente ejercidas por las Diputaciones Provinciales, esta atribución exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales.

La Ley 8/1998, de 17 de diciembre, en su Disposición Adicional Quinta prevé la posibilidad de asunción por el Gobierno de Aragón de la titularidad de las carreteras de las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula el funcionamiento de las Comisiones mixtas de transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 16 de abril de 2003, por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca, que se transcribe como Anexo al presente Decreto.

Segundo: En consecuencia, queda traspasada a la Comunidad Autónoma de Aragón la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos especificados en el citado Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

Tercero: El traspaso de titularidad prevista en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias será efectivo a partir de la fecha señalada en el mismo.

Cuarto: El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales
JOSÉ ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Transportes
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

ANEXO

D. Pablo Garfella Martínez y D. Antonio Serrano Pascual, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Provincia de Huesca y la Comunidad Autónoma de Aragón,

prevista en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Mixtas de Transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón,

CERTIFICAN

Que en la Sesión de dicha Comisión Mixta celebrada en Huesca el día de 16 de abril de 2003 se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la titularidad de determinadas carreteras de la Diputación Provincial de Huesca.

A. Referencia a las normas estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 44 apartado 1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, establece que «la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado». Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 44 dispone que «las Cortes de Aragón, en el marco de la legislación básica del Estado y mediante ley, podrán regular aquéllas materias relativas a la Administración local que el presente Estatuto reconoce como de la competencia de la Comunidad Autónoma».

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, se ha dictado la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, cuyo artículo setenta y tres establece que cuando las leyes sectoriales atribuyan a la Administración de la Comunidad Autónoma competencias anteriormente ejercidas por las Diputaciones Provinciales, esta atribución exigirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, financieros y materiales. Con dicho fin se constituirá una Comisión Mixta por cada provincia en la que estarán paritariamente representadas la Diputación General de Aragón y las correspondientes Diputaciones Provinciales. Finalmente, el Decreto 188/1999, de 28 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ha procedido a la regulación de las Comisiones mixtas de transferencias entre las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía atribuye, en su artículo 35.1.9ª, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, en su Disposición Adicional Quinta prevé la posibilidad de asunción por el Gobierno de Aragón de la titularidad de las carreteras de las Diputaciones Provinciales.

B) Carreteras de la Diputación Provincial de Huesca cuya titularidad asume la Comunidad Autónoma de Aragón.

1) Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón la titularidad de las siguientes carreteras de la Diputación Provincial de Huesca:

a) Carretera Plan-San Juan de Plan-Gistaín.
Longitud total: 4,9 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la clave A-2610 y su denominación será «de Plan a Gistaín».

El cambio de titularidad se efectuará cuando hayan finalizado las obras de acondicionamiento del tramo Plan-Curva de la Virgen Blanca.

b) Carretera Bielsa-Parador de Pineta.

Longitud total: 19,3 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la clave A-2611 y su denominación será «de Bielsa al Parador de Pineta».

c) Carretera Benasque-Cerler.

Longitud total: 4 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la clave A-2617 y su denominación será «de Benasque a Ampríu».

d) Carretera Tolva-Luzás-Castigaleu.

Longitud total: 10,5 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la Clave A-2615 y su denominación será «de Tolva a Castigaleu».

El cambio de titularidad se efectuará cuando hayan finalizado las obras de acondicionamiento de este tramo.

2) Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón la titularidad de las carreteras que se detallan a continuación si bien el cambio de titularidad se producirá en el momento en que las mismas hayan sido debidamente acondicionadas mediante el oportuno Convenio entre ambas Administraciones.

a) Carretera Ansó-Garde.

Longitud total: 5,8 Km.

Se integrará en la Red Regional Autonómica bajo la clave A-176 y su denominación será «de Puente la Reina a Roncal por Echo y Ansó».

b) Carretera Hostal de Ipiés-Caldearenas-Javierrelatre.

Longitud total: 14,1 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica Local bajo la clave A-2201 y su denominación será «de Hostal de Ipiés a Javierrelatre».

c) Carretera N-260-Palo-Ligüerre.

Longitud total: 21,4 Km.

Se incorporará a la Red Autonómica Local bajo la clave: A-2206 y su denominación será «de N-260 a Ligüerre».

d) Carretera Campo-Torrelaribera-A-1605.

Longitud total: 22,1 Km.

Se incorporará a la Red Autonómica Local bajo la clave A-2616 y su denominación será «de Campo a Serraduy».

e) Carretera Alcolea-Chalamera.

Longitud total: 8,6 Km.

Se incorporará a la Red Autonómica Local bajo la clave A-2222 y su denominación será «de Alcolea de Cinca a Chalamera».

f) Carretera Acceso a Aísa.

Longitud total: 5,2 Km.

Se incorporará a la Red Autonómica Local bajo la clave A-2605 y su denominación será «de Jaca a Echo por Aísa».

En general, se entenderán finalizadas las obras, cuando haya transcurrido el plazo de garantía de las mismas.

3.—El traspaso de la titularidad de la siguiente carretera queda condicionado a la asunción de la titularidad de todo el trazado de la misma, tras la cumplimentación de los oportunos trámites legales, por la Diputación Provincial de Huesca:

a) Carretera Barbastro-Montesa-Hoz de Barbastro.

Longitud total: 9,21 Km.

Se incorporará a la Red Local Autonómica bajo la clave A-2202 y su denominación será «de Barbastro a Hoz de Barbastro por Montesa».

El punto origen de esta carretera se establecerá en el P.K. 0+620 actual, medido desde el Puente del Portillo en Barbastro.

C) Bienes, derechos, obligaciones, personal adscrito y valoración del coste efectivo del traspaso.

No existen bienes, derechos, obligaciones, personal adscrito o coste efectivo en el presente traspaso.

D) Fecha de efectividad del traspaso.

El cambio de titularidad objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de junio de 2003, salvo lo previsto

en los números 1.a), 1.d), 2 y 3 del apartado B respecto a la efectividad del cambio de titularidad de las carreteras detalladas en los referidos números.

Y para que conste, se expide la presente certificación, en Huesca, a 16 de abril de 2003. Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pablo Garfella Martínez y Antonio Serrano Pascual.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

1495 *DECRETO 100/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y el funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 39 la competencia de ejecución de la legislación general del Estado en la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución Española. Del mismo modo, el artículo 35.1.40 del Estatuto de Autonomía de Aragón confiere a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Sanidad e higiene. En desarrollo de esta competencia exclusiva se aprobó la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que establece el marco normativo general del sistema sanitario aragonés de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma. En su Título III, bajo la rúbrica de los Derechos de Información sobre la Salud y la Autonomía del Paciente, Capítulo III «Del Derecho a la Intimidad y la Confidencialidad» incluye el artículo 15 en el que se regulan las Voluntades Anticipadas como consideración de los deseos del paciente expresados con anterioridad en el caso de no encontrarse aquel en situación de comunicar su voluntad en el momento de recibir la atención sanitaria, de acuerdo con unos criterios formales y materiales determinados cuyo objeto se desarrolla en el Reglamento que aprueba el presente Decreto.

En el artículo 15.6 se crea el Registro de Voluntades Anticipadas encomendando la concreción de su organización y funcionamiento a la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón, y, en ejercicio de esta facultad el presente Decreto tiene por objeto aprobar el Reglamento por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas, desarrollando los preceptos contenidos en el artículo 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Recientemente ha sido aprobada en las Cortes Generales la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, donde, en su artículo 11, se reconoce la posibilidad de incorporar en los documentos de instrucciones previas las instrucciones sobre donación de órganos y destino del cuerpo al fallecimiento, y se crea el Registro nacional de instrucciones previas. En su disposición adicional primera se señala el carácter básico de la Ley.

En su virtud, y en ejercicio de la habilitación reglamentaria dirigida al Gobierno de Aragón que se contiene en el apartado 6 del artículo 15 y en la Disposición Final cuarta de la Ley de Salud de Aragón, donde se autoriza al ejecutivo autonómico para que dicte las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de la Ley, a propuesta del consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día, 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Artículo Único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de la organización y funciona-

miento del Registro de Voluntades Anticipadas que se transcribe como anexo a este Decreto.

Disposición transitoria primera. Constitución de Comisiones.

En el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto, deberán constituirse las comisiones encargadas de valorar el contenido de los documentos de Voluntades Anticipadas contempladas en el artículo 15 de la Ley de Salud de Aragón y 4 del Reglamento adjunto.

Disposición transitoria segunda. Inicio de funcionamiento.

En el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto se iniciará el funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO

Reglamento de organización y funcionamiento
del Registro de Voluntades Anticipadas

CAPITULO I VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 1.—Concepto.

Se entiende por Voluntades Anticipadas el documento dirigido al médico responsable en el que una persona manifiesta las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurran no le permitan expresar personalmente su voluntad.

Igualmente, en el Documento de Voluntades Anticipadas, se podrá incluir la declaración de voluntad sobre donaciones de órganos y destino del cuerpo al fallecimiento, así como la designación efectuada por el otorgante de un representante que será el interlocutor válido y necesario con el médico o el equipo sanitario, para que le sustituya en caso de no poder expresar su voluntad.

Artículo 2.—Capacidad de otorgamiento.

El Documento de Voluntades Anticipadas se realizará libre y voluntariamente por persona mayor de edad con capacidad legal suficiente.

Artículo 3.—Formalización.

El Documento de Voluntades Anticipadas se formalizará por escrito mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Ante notario, mediante acta notarial.

b) En documento privado, ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales, dos, como mínimo, no pueden tener relación de parentesco hasta segundo grado ni estar vinculados por relación patrimonial con el otorgante.

Artículo 4.—Lugar de presentación.

Si existe Documento de Voluntades Anticipadas, la persona que lo otorgó, sus familiares, allegados o su representante legal deberán entregar el Documento en alguna de las siguientes dependencias administrativas:

a) En el Registro de Voluntades Anticipadas.

b) En el Centro Sanitario donde sea atendido. En este supuesto se dará traslado del documento al Registro de Voluntades Anticipadas cuando así lo solicite el otorgante, y, en su caso, este documento deberá incorporarse a la historia clínica del paciente.

Artículo 5.—Comisiones de Valoración.

1. En los centros sanitarios asistenciales de Aragón se constituirá una Comisión encargada de valorar los Documentos de Voluntades Anticipadas de que tuvieran conocimiento. Esta Comisión estará formada al menos por tres miembros, de los cuales al menos uno poseerá formación acreditada en Bioética Clínica y otro será licenciado en derecho o titulado superior con conocimientos acreditados de legislación sanitaria. Los miembros de la Comisiones de Valoración serán nombrados por el Director del centro sanitario asistencial de entre el personal del mismo, con la posibilidad de nombrar miembros entre el personal ajeno al propio centro.

2. La función de estas comisiones será la valoración de los Documentos de Voluntades Anticipadas que se presenten en los Centros Sanitarios o que les sean remitidos por el Registro de Voluntades Anticipadas. Cuando la Comisión valore que el contenido de un Documento contiene instrucciones que puedan suponer una vulneración de la legislación vigente, de la Ética Médica, de la buena práctica clínica o que no se corresponda exactamente con el supuesto de hecho que se hubiera previsto en el momento de emitirlos, la Comisión tomará el acuerdo de que no sea tenida en cuenta. La Comisión de Valoración asesorará a los profesionales sanitarios del Centro Sanitario sobre las actuaciones a seguir ante un documento de Voluntades Anticipadas.

3. El régimen de funcionamiento de las Comisiones de Valoración se regirá por lo dispuesto en los preceptos que, sobre Organos Colegiados se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Si la comisión decidiera no tener en cuenta las Voluntades Anticipadas o por alguna de las razones citadas, deberá hacerse anotación razonada correspondiente en la historia clínica del paciente.

Artículo 6.—Revocación del Documento de Voluntades Anticipadas.

1. El Documento de Voluntades Anticipadas podrá revocarse con los mismos requisitos exigidos para su otorgamiento, en cualquier momento, pudiendo ser la revocación pura y simple o bien total por sustitución por otro o parcial.

2. Un documento de Voluntades Anticipadas otorgado con posterioridad a otro revoca al anterior salvo que en el mismo se infiera la voluntad de que el anterior subsista, en todo o en parte.

3. La revocación de un Documento de Voluntades Anticipadas se comunicará al Registro de Voluntades Anticipadas para su anotación.

CAPITULO II REGISTRO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS

Artículo 7.—Naturaleza.

El Registro de Voluntades Anticipadas, creado por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 15, se constituye como órgano administrativo dependiente del Servicio Aragonés de Salud, donde se inscribirán los Documentos de Voluntades Anticipadas que se realicen a petición de la persona otorgante, con el objeto de garantizar su conocimiento por los Centros Asistenciales, regulando su funcionamiento por el presente Reglamento.

Artículo 8.—Funciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 17.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Registro de Voluntades Anticipadas tendrá las siguientes funciones:

—Inscribir los Documentos de Voluntades Anticipadas, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en el presente Reglamento, así como informar y asesorar a los otorgantes del documento sobre los mencionados requisitos.

—Facilitar a los Centros Asistenciales los Documentos de Voluntades Anticipadas que hayan sido inscritos para su estudio por parte de la Comisión de Valoración y su posterior incorporación a la historia clínica, así como facilitar el acceso y consulta a los Documentos de Voluntades Anticipadas por los profesionales sanitarios en los supuestos contemplados en la Ley 6/2002, de Salud de Aragón.

—La coordinación del Registro de Voluntades Anticipadas con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, regulado por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

Artículo 9.—Procedimiento de inscripción.

1.—El Documento de Voluntades Anticipadas se presentará para su inscripción en el Registro de voluntades Anticipadas por el otorgante, por sus familiares o allegados o por su representante legal cumplimentando la solicitud en la instancia modelo que figura en el anexo I del Reglamento en el supuesto de que el documento se hubiera emitido siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3.b) del presente Reglamento, deberá acompañarse del documento original de voluntades anticipadas y de fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del otorgante y de cada una de las personas que han actuado de testigos debidamente compulsados, así como declaración de éstos de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales para actuar como tales testigos.

2.—En el caso de que el Documentos de Voluntades Anticipadas se hubiera formalizado según el procedimiento establecido en el artículo 3.a) del presente Reglamento, es decir, ante notario, y en el conste la solicitud de inscripción, bastará con que cualquier persona presente una copia autorizada del mismo. Si el Documento no contuviera la solicitud de inscripción, deberá ser el propio otorgante quien haga la presentación del mismo para su inscripción mediante una copia autenticada del mismo y la solicitud que figura en el anexo I del Reglamento.

En cualquier caso el modelo del Anexo I podrá ser sustituido por un escrito solicitando la inscripción en el Registro, en el que consten los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

3.—En cualquiera de los casos previstos en los apartados anteriores, la solicitud implica la autorización para la cesión de los datos de carácter personal que contenga el documento a los profesionales sanitarios que atiendan al otorgante en cada momento.

Artículo 10.—Inscripción en el Registro.

1. Una vez presentada la Solicitud de Inscripción en el Registro de Voluntades Anticipadas, el responsable del Registro deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos de legalidad para el otorgamiento e inscripción, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas. En el caso en que la documentación no reúna los requisitos

establecidos tanto en la Ley 6/2002 de Salud de Aragón como en el presente Reglamento, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Si en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción no se dicta resolución denegatoria, se considerará acordada la inscripción del documento de Voluntades Anticipadas, debiendo procederse a practicarla. La resolución expresa en la que se deniegue la inscripción podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, según el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de Documentos de Voluntades Anticipadas formalizados ante notario, se procederá a la previa comprobación de los requisitos legales de otorgamiento e inscripción.

3. Para inscribir un Documento de Voluntades Anticipadas que revoque parcial o totalmente otro anterior, se deberá seguir el procedimiento establecido en este Reglamento para la primera inscripción.

4. La revocación pura y simple que deje sin efecto el Documento de Voluntades Anticipadas, se inscribirá en el Registro.

Artículo 11.—Fichero automatizado.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Voluntades Anticipadas. En el anexo II del presente Reglamento figura la descripción de las principales características del mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El Servicio Aragonés de Salud, como órgano responsable del fichero, garantizará la confidencialidad y seguridad de los datos, así como las medidas encaminadas a garantizar los derechos de las personas afectadas regulados en la misma Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal.

Artículo 12.—Acceso al Registro de voluntades Anticipadas.

1.—Puede acceder en cualquier momento al Registro la persona otorgante o su representante legal para revisar el contenido del Documento de Voluntades Anticipadas.

2.—En las situaciones en que el paciente no pudo manifestar su voluntad contempladas en el artículo 15 de la Ley de Salud de Aragón, el médico que en ese momento preste asistencia, deberá solicitar información al Registro para conocer si existe inscripción de Documento de Voluntades Anticipadas otorgado por el paciente y conocer su contenido, independientemente de que en la historia clínica figure o no una copia del mismo.

El acceso del médico responsable se hará por medios telemáticos que garanticen la confidencialidad de los datos y la identificación tanto de la persona que solicita la información como de la información suministrada, quedando constancia de la misma. La disponibilidad de la comunicación será permanente.

3.—Aquellas personas que accedan a cualquiera de los datos del Registro de Voluntades anticipadas por razones laborales, están obligadas a guardar secreto de los mismos fuera del ámbito de su aplicación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del Régimen Disciplinario correspondiente.

ANEXO I
Modelo de Solicitud de Inscripción en el Registro de Voluntades Anticipadas

Nombre y apellidos (1)
 DNI.....
 Fecha nacimiento
 Dirección
 Código Postal
 Población.....
 Tfno.

Exposición de motivos:

1. Manifiesto que en fecha

He otorgado documento de voluntades anticipadas ante notario/testigos (tachar lo que no proceda), en presencia de las personas siguientes que actúan en calidad de testigos (sólo en el caso de haberse realizado ante testigos):

Testigo 1.

Nombre y apellidos
 DNI..... Fecha nacimiento
 Dirección

Testigo 2.

Nombre y apellidos
 DNI..... Fecha nacimiento
 Dirección

Testigo 3.

Nombre y apellidos
 DNI..... Fecha nacimiento
 Dirección

2. He designado un representante que me sustituirá en el caso de no poder expresar mi voluntad en relación a las decisiones asistenciales que afecten a mi persona (sólo si se ha designado en el documento de voluntades anticipadas), que es:

Nombre y apellidos
 DNI..... Fecha nacimiento
 Dirección
 Código Postal Población Tfno.

3. Con el fin de facilitar el acceso del personal sanitario a esta información y al contenido del documento de voluntades anticipadas cuando lo consideren necesario,

Solicito la inscripción del documento de voluntades anticipadas que aquí acompaño, en el Registro de Voluntades Anticipadas del Servicio Aragonés de Salud, indicando que la inscripción supone:

- (Primer documento de voluntades anticipadas)
 (Revocación parcial de un documento de voluntades anticipadas anteriormente inscrito)
 (Revocación total de un documento de voluntades anticipadas anteriormente inscrito, sin sustituirlo)
 (Sustitución del documento de voluntades anticipadas anterior.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que el documento de voluntades anticipadas que aquí se acompaña se ajusta en su contenido y en las exigencias formales a la Ley 6/2002 de 15 de abril, y en concreto que los testigos y el representante en su caso tienen la capacidad necesaria y no incurrir en la incompatibilidad que la ley establece.

Esta solicitud implica la autorización para la cesión de los datos de carácter personal contenidos en el documento de voluntades anticipadas al profesional médico responsable, en los términos de la ley 6/2002 de 15 de abril y del presente Reglamento.

En señal de conformidad, firmo este documento

En... a... de... de 2003

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

(1) Señalar se actúa en calidad de otorgante, representante legal, familiar o allegado.

Estos datos serán incorporados al fichero «Registro de Voluntades Anticipadas de Aragón». Para ejercer el derecho de acceso, rectificación y/o cancelación, el Organo de la Administración responsable del mismo es el Servicio Aragonés de Salud.

ANEXO II

Fichero automatizado de datos de carácter personal.
Registro de voluntades anticipadas de la Comunidad
Autónoma de Aragón

1.—Denominación del fichero: Registro de voluntades anticipadas de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.—Finalidad del fichero y usos previstos: Facilitar el acceso de los profesionales sanitarios responsables de la asistencia de un enfermo al documento de voluntades anticipadas, en el caso de haber sido otorgado e inscrito en el registro, para conocer su existencia y contenido.

3.—Personas y colectivos afectados: Todos los intervinientes en el documento de voluntades anticipadas (otorgante, testigos, representante en su caso)

4.—Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por solicitud de la persona otorgante del documento de voluntades anticipadas.

5.—Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

a) Datos del otorgante: Nombre y apellidos, dirección y teléfono, DNI, pasaporte, tarjeta residente comunitario, tarjeta sanitaria, código identificación personal, fecha nacimiento y país de origen.

b) Datos incluidos en documento voluntades anticipadas: localización del documento original, literales de las voluntades expresadas que incluyen datos identificativos de los testigos y representante en su caso.

6.—Cesión de datos previstos: los contemplados en la finalidad del registro y transferencias de información al Registro Nacional de Instrucciones Previas y a otros Registros autonómicos de voluntades anticipadas.

7.—Organo responsable del fichero: Servicio Aragonés de Salud.

8.—Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Aragonés de Salud.

9.—Medidas de seguridad: nivel alto.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1496 *DECRETO 101/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los precios públicos en materia de deporte.*

En los últimos años, el Gobierno de Aragón ha regulado mediante diferentes Decretos varios precios públicos relativos a distintas materias de deportes. Así, se han aprobado las cuotas de inscripción para actividades de formación deportiva (Decreto 76/2000, de 11 de abril), las cuantías para el acceso y utilización de las instalaciones del «Parque Deportivo Ebro» de Zaragoza (Decreto 196/2000, de 7 de noviembre), el pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Decreto 205/2002, de 11 de junio), el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte (Decreto 206/2002, de 11 de junio), y el pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte (Decreto 207/2002, de 11 de junio).

Esta normativa ha sido dictada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 24 define el concepto de precios públicos como «los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a su Administración por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstas no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o no resulten impres-

cindibles para la vida privada o social del solicitante». Igualmente, el apartado 1 del artículo 25 prevé que el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Razones de sistemática y de seguridad jurídica aconsejan unificar en un solo Decreto toda esta normativa hasta ahora dispersa, de forma que se regulen en una misma norma el conjunto de precios públicos en materia de deporte establecidos por la Diputación General de Aragón.

Por otro lado, el Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado, establece una serie de medidas de apoyo a los deportistas aragoneses calificados como de nivel cualificado, entre las que se encuentran (artículo 13) el uso preferente de los servicios del Centro de Medicina del Deporte, así como la reducción o exención de tasas y precios públicos en la utilización de las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las actividades de formación deportiva organizadas por la Escuela Aragonesa del Deporte del Gobierno de Aragón.

La disposición final segunda del Decreto 350/2002 señala que deberán adoptarse las medidas normativas o de otra índole precisas para hacer efectivos los derechos reconocidos a los deportistas aragoneses de nivel cualificado en el citado artículo 13.

Con este doble objetivo se dicta el presente Decreto, el cual se estructura en dos títulos, dos disposiciones derogatorias, dos disposiciones finales y cinco anexos, con un total de diez artículos. En el título primero se contienen una serie de disposiciones generales, en las que se especifican los precios públicos regulados en el Decreto, su gestión y devengo. En el título segundo, integrado por cinco capítulos, se detallan las distintas modalidades de accesos, usos, servicios y actividades en materia de deporte sujetas al previo abono de un precio público, desarrollándose en los anexos las cuantías y bonificaciones de cada una de las categorías de precios públicos en que este Decreto los agrupa.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.—Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular y compilar los precios públicos establecidos en materia de Deporte por la Diputación General de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En concreto, se regulan los precios públicos relativos a:

a) Acceso y utilización de instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

b) Acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

c) Prestación de servicios en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

d) Prestación de servicios en el Centro de Medicina del Deporte.

e) Participación en actividades de formación deportiva.

Artículo 2º.—Gestión.
La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderá a la Dirección General competente en materia de Deporte o, en su caso, a la entidad gestora de la instalación deportiva de que se trate.

Artículo 3º.—Devengo.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de formalizar la correspondiente solicitud, sea ésta de acceso o uso de instalaciones deportivas, de reconocimiento médico o de inscripción en el curso o actividad de formación deportiva correspondiente.

2. Los abonos anuales previstos en el presente Decreto coincidirán con el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 4º.—Cuantías.

Las cuantías de los precios públicos objeto del presente Decreto quedan recogidas en sus Anexos.

Artículo 5º.—Bonificaciones y exenciones.

1. A las cuantías de estos precios públicos les serán de aplicación las bonificaciones y exenciones que se recogen en los Anexos al presente Decreto.

2. En todo caso, estará exento de pago el uso de las instalaciones deportivas a que se refiere el presente Decreto, cuando dicho uso se derive de actividades o eventos organizados de forma directa o conveniada por el Departamento competente en materia de Deporte.

TITULO II PRECIOS PUBLICOS

CAPITULO I

ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO EBRO, DE ZARAGOZA

Artículo 6º.—Modalidades de acceso y uso.

Las siguientes modalidades de acceso y uso de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro estarán sujetas al previo abono del precio público establecido:

- a) Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso de la piscina olímpica cubierta climatizada y de las piscinas al aire libre.
- b) Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso únicamente de las piscinas al aire libre.
- c) Alquiler de la piscina olímpica cubierta climatizada.
- d) Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

CAPITULO II

ACCESO Y UTILIZACION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

Artículo 7º.—Modalidades de acceso y uso.

Estarán sujetas al previo abono del precio público establecido las siguientes modalidades de acceso y uso del Estadio de Atletismo ubicado en Zaragoza en el Centro Aragonés del Deporte:

- a) Abono individual anual: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.
- b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.
- c) Acceso diario para el resto de usuarios.
- d) Bono individual de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.
- e) Bono individual de 10 accesos para el resto de usuarios.
- f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a), b) y d).
- g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

CAPITULO III

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA MONTAÑA Y ROCODROMO DE BENASQUE (HUESCA)

Artículo 8º.—Modalidades de servicios.

Estarán sujetos a precio público los siguientes servicios:

- a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcas de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.
- b) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios distintos de los previstos en el apartado anterior.
- c) Alquiler y utilización del Rocódromo.
- d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.
- e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.
- f) Alquiler y utilización del Gimnasio para grupos de usuarios no residentes.

CAPITULO IV

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

Artículo 9º.—Modalidades de servicios.

A los efectos del presente Decreto, se establecen las siguientes modalidades de servicios:

- a) Reconocimiento a deportistas aragoneses de nivel cualificado, pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel o de nivel cualificado, pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas no Aragonesas.
- c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones Deportivas, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte.
- d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte, para consulta de Microtraumatología.
- e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte.

CAPITULO V

ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA

Artículo 10º.—Modalidades de actividades de formación deportiva.

Se establecen las siguientes modalidades de actividades a los efectos del presente Decreto:

- a) Cursos de bloque común de formación; los precios se establecerán por curso completo (tres niveles) y por materias, fijándose en este último supuesto el precio por hora de formación para cada uno de los niveles.
- b) Actividades de formación permanente; se establecen los siguientes tipos de precios públicos:
 - 1) Jornadas informativas.
 - 2) Actividades de formación, cuyo precio público se establece en función de su duración, conforme a las siguientes categorías:
 - 2.1. Duración inferior a 5 horas lectivas.
 - 2.2. De 6 a 10 horas lectivas.
 - 2.3. De 11 a 20 horas lectivas.
 - 2.4. De más de 20 horas lectivas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Derogación expresa.

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

—Decreto 76/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las Actividades de Formación Deportiva para el año 2000.

—Decreto 196/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro de Zaragoza, para el año 2001.

—Decreto 204/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 76/2000, de 11 de abril, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva.

—Decreto 205/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

—Decreto 206/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

—Decreto 207/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte.

—Orden de 26 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos para el acceso y utilización de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, de Zaragoza, para el año 2002.

—Orden de 26 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva para el año 2002.

Segunda.—Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero competente en materia de deporte para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos regulados en el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO EBRO, DE ZARAGOZA

1. Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso de la piscina cubierta climatizada y de las piscinas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Abonos anuales individuales

De 7 a 17 años 81,14 euros

De 18 a 60 años 109,30 euros
Más de 60 años 65,10 euros

2.—Abonos anuales familiares

Dos miembros 196,87 euros

Tres miembros 237,64 euros

Cuatro miembros 288,87 euros

Cinco o más miembros 321,83 euros

3.—Bono individual de 10 accesos

De 7 a 17 años 16,40 euros

De 18 a 60 años 22,20 euros

Más de 60 años 11,60 euros

4.—Entradas para un día

De 7 a 17 años 2,15 euros

De 18 a 60 años 2,95 euros

Más de 60 años 1,55 euros

2.—Bonificaciones:

En el caso de los precios públicos fijados en los anteriores puntos 1, 3 y 4, serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

a) Minusvalía, acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

—25 por 100 de bonificación del grado 50 por 100 al 65 por 100 de minusvalía.

—50 por 100 de bonificación del grado 66 por 100 al 75 por 100 de minusvalía.

—Acceso gratuito del 76 por 100 de minusvalía en adelante.

b) Poseedor del Carné Joven <26: bonificación del 25 por 100.

c) Deportista aragonés de nivel cualificado: 50 por 100 de bonificación.

2. Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso únicamente de las piscinas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Abonos anuales individuales

De 7 a 17 años 29,10 euros

De 18 a 60 años 44,92 euros

Más de 60 años 28,65 euros

2.—Abonos anuales familiares

Dos miembros 81,13 euros

Tres miembros 98,31 euros

Cuatro miembros 119,10 euros

Cinco o más miembros 130,32 euros

3.—Bono individual de 10 accesos

De 7 a 17 años 14,00 euros

De 18 a 60 años 18,70 euros

Más de 60 años 9,20 euros

4.—Entradas para un día

De 7 a 17 años 1,85 euros

De 18 a 60 años 2,45 euros

Más de 60 años 1,20 euros

2.—Bonificaciones.

En el caso de los precios públicos fijados en los anteriores puntos 1, 3 y 4, serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

a) Minusvalía, acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

—25 por 100 de bonificación del grado 50 por 100 al 65 por 100 de minusvalía.

—50 por 100 de bonificación del grado 66 por 100 al 75 por 100 de minusvalía.

—Acceso gratuito del 76 por 100 de minusvalía en adelante.

b) Poseedor del Carné Joven <26: bonificación del 25 por 100.

c) Deportista aragonés de nivel cualificado: 50 por 100 de bonificación.

3. Alquiler de la piscina olímpica cubierta climatizada.

1.—Cuantías.

1.—Uso de temporada para Federaciones Deportivas, Clubes con actividad federada y Centros de Enseñanza

Hora/calle/entrenamiento	30,05 euros
Hora/competición piscina entera	121,00 euros
Hora/competición 1/2 piscina	49,00 euros
Hora/entrenamiento waterpolo 25 m X 21 m.	37,00 euros
Hora/entrenamiento waterpolo 25 m X 15 m.	18,50 euros

Centro de tecnificación de la Federación Aragonesa de Natación

9.015,18 euros	
Cursillos (hora/calle)	
Infantil	54,09 euros
Campaña escolar	48,08 euros
Adultos	60,10 euros
3ª edad	36,06 euros
Natación terapéutica	42,07 euros

2.—Uso de temporada por Clubes y Asociaciones Deportivas registradas

Hora/calle/entrenamiento	42,07 euros
Hora/competición piscina entera	181,00 euros
Hora/competición 1/2 piscina	60,10 euros
Hora/entrenamiento/ 1/2 piscina	36,06 euros

Cursillos (hora/calle)

Infantil	72,12 euros
Adultos	78,13 euros
3ª edad	54,09 euros
Natación terapéutica	48,08 euros

4. Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Campos de fútbol tierra (partidos)

Partido fútbol	11 11,80 euros
Entrenar 1/2 campo/hora	12,12 euros
Partido fútbol 7 /hora	15,00 euros
Entrenar campo entero/hora	24,84 euros

2.—Campo de césped sintético (partido)

Partido fútbol	11 28,05 euros
Partido/entrenar/fút-7/hora	31,05 euros
Entrenar 1/2 campo/hora	25,39 euros
Entrenar campo entero/hora	50,43 euros

3.—Pistas polideportivas

Hora de juego	3,70 euros
---------------------	------------

4.—Frontones (hora de juego)

Número uno (40m x 10m)	2,80 euros
Número dos (30m x 10m)	2,30 euros
Números tres, cuatro y cinco (trinquetes) .	1,70 euros

5.—Otras pistas (hora de juego)

Voley playa	1,85 euros
Badminton	1,85 euros
Tenis (hora de juego)	2,30 euros
Rocódromo	0,45 euros

6.—Piscina olímpica de 50 m.

Hora/calle/entrenamiento	10,00 euros
Hora/competición/piscina	30,00 euros
Hora/competición/media piscina	15,00 euros
Hora/entrenamiento/ 1/2 piscina	12,00 euros

7.—Otros servicios

Armarios deportivos	10,00 euros
Acceso vehículos	3,60 euros
Duplicado de carné	3,71 euros
Pérdida llave taquilla	3,00 euros

2.—Condiciones de acceso.

El precio del alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre del Parque Deportivo Ebro, para aquellas personas que no sean abonadas a la instalación, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación.

ANEXO II CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL ACCESO Y UTILIZACION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

1.—Cuantías.

a) Abono individual anual: exclusivamente para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	31,00 euros
Menores de 16 años	15,50 euros

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	0,75 euros
Menores de 16 años	0,50 euros

c) Acceso diario para el resto de los usuarios.

Mayores de 16 años	2,05 euros
Menores de 16 años	1,55 euros

d) Bono individual de 10 accesos para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	5,95 euros
Menores de 16 años	3,85 euros

e) Bono individual de 10 accesos para el resto de usuarios.

Mayores de 16 años	15,50 euros
Menores de 16 años	11,65 euros

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a), b) y d).

Mayores de 16 años	18,50 euros
Menores de 16 años	9,30 euros

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

Una hora	215,00 euros
----------------	--------------

2.—Bonificaciones.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 50 por 100 en el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

ANEXO III CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA MONTAÑA Y ROCODROMO DE BENASQUE (HUESCA)

1.—Cuantías.

a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcas de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.

Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida y cena)	21,75 euros
Media pensión (alojamiento, desayuno y comida)	16,95 euros
Alojamiento y desayuno	11,50 euros
Alojamiento	10,00 euros

Desayuno	3,95 euros
Comida	8,30 euros
Cena	7,30 euros
b) Servicio individual de alojamiento y alimentación, para usuarios distintos de los previstos en el apartado anterior.	
Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida y cena)	26,00 euros
Media pensión (alojamiento, desayuno y comida)	20,75 euros
Alojamiento y desayuno	15,00 euros
Alojamiento	13,50 euros
Desayuno	4,20 euros
Comida	12,50 euros
Cena	11,50 euros
c) Alquiler y utilización del Rocódromo.	
Diario	2,85 euros
Anual	25,00 euros
d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.	
Día completo	39,75 euros
Media jornada	24,50 euros
e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.	
Uso individual/hora	3,10 euros
Grupos /hora	10,10 euros
f) Alquiler y utilización del gimnasio para grupos de usuarios no residentes.	
Hora de uso por persona	2,85 euros

2.—Bonificaciones.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 50 por 100 en el acceso a la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque y en la utilización y alquiler de instalaciones deportivas.

ANEXO IV

CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

1.—Cuantías.

Actuación médica euros

Reconocimiento a deportistas de nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas Aragonesas 15,50 euros

Reconocimiento a deportistas de alto nivel o nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas no Aragonesas 37,00 euros

Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones Deportivas, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte 37,00 euros

Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro. Por cada consulta de Microtraumatología 37,00 euros

Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte 8,30 euros

ANEXO V

CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA

1.—Cuantías.

Cursos de bloque común de formación

Curso completo Nivel I
 46,00 euros |

Nivel II
 76,00 euros |

Nivel III
 134,00 euros |

Por Materias

Hora de formación Nivel I
 1,03 euros |

Hora de formación Nivel II
 1,09 euros |

Hora de formación Nivel III
 1,34 euros |

Actividades de formación permanente

Jornadas Informativas
 0,00 euros |

Actividades de formación

0 a 5 horas lectivas
 12,00 euros |

6 a 10 horas lectivas
 24,00 euros |

11 a 20 horas lectivas
 36,00 euros |

Por actividades de más de 20 horas lectivas ..
 48,00 euros |

Más 1,20 euros por cada hora que exceda de 20.

2.—Bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en el apartado anterior, los estudiantes miembros de familias numerosas de primera categoría.

2. Podrán aplicarse bonificaciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, con el límite del 33 por 100, a los estudiantes en materias afines, conforme a los criterios que se establezcan mediante Ordenes de desarrollo.

3.—Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en este apartado:

a) Los deportistas aragoneses declarados de nivel cualificado.

b) Los estudiantes miembros de familias numerosas de honor y de segunda categoría.

2. Tendrá la consideración de exención total la participación en el «Seminario Aragonés Municipio y Deporte».

3. Podrán aplicarse exenciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, conforme a los criterios que se establezcan en las Ordenes de desarrollo correspondientes, las cuales deberán considerar preferentemente el interés público para el sistema deportivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1497 *DECRETO 86/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a M^a Josefa Clavero Mur Directora de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, a doña Josefa Clavero Mur, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos —Escala Técnica Facultativa (Ingenieros Técnicos Industriales), con número Registro Perso-

nal 1801074913 A2012-23, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de abril de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1498 *DECRETO 102/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Jesús María Longás Lafuente Jefe del Servicio de Control Interno de la Intervención General.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a D. Jesús María Longás Lafuente Jefe del Servicio de Control Interno de la Intervención General (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), funcionario del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, con nº Registro Personal 1715553668 A0012, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1499 *DECRETO 103/2003, de 6 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a Ana Victoria Gómez Barrionuevo Jefa del Servicio de Contabilidad de la Intervención General.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a Dña. Ana Victoria Gómez Barrionuevo Jefa del Servicio de Contabilidad de la Intervención General (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con nº Registro Personal 2514919035 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1500 *DECRETO 104/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a María Angeles Rincón Viñegla Jefa del Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y de Control de la Intervención General.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a Dña. María Angeles Rincón Viñegla Jefa del Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y de Control de la Intervención General (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Titulados Superiores de Informática), con nº Registro Personal 0879430635 A2001-13, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1501 *DECRETO 105/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a Rosa María Cisneros Larrodé Interventora Delegada de Control Financiero.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de marzo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de marzo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra a Dña. Rosa María Cisneros Larrodé Interventora Delegada de Control Financiero (Intervención General, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo), funcionaria de la Escala Técnica de la Universidad de Zaragoza, Grupo A, con nº Registro Personal 1716255102 A7260, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1502 *RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocados por Orden de 12 de marzo de 2003, y se anuncia la fecha de exposición de la valoración de los méritos de los aspirantes.*

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanación de errores a las listas de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del citado Cuerpo, aprobadas por Resolución de 22 de abril de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 30),

Esta Dirección General de Gestión de Personal ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las referidas listas, con las variaciones a que han dado lugar la subsanación de los defectos que las mismas contenían.

Las listas completas de admitidos y excluidos a los procedimientos mencionados estarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia del Departamento, así como en la página Web del Departamento de Educación y Ciencia (www.educaragon.org), a partir del día 28 de mayo de 2003.

Aquellos aspirantes cuya documentación de subsanación de errores, presentada dentro del plazo reglamentario, no apareciera recogida en las listas definitivas, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal que hubiera podido corresponderles, que les admitirá condicionalmente a examen si de la copia número 3 de la solicitud de admisión a las pruebas, que deben presentar los interesados, se deduce de una manera clara su legitimación para poder participar en las mencionadas pruebas; dando cuenta los Tribunales de esta clase de incidencias a la Dirección General de Gestión de Personal, quien adoptará la resolución que corresponda.

Segundo.—Anunciar la exposición de los listados provisionales conteniendo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a dichos procedimientos selectivos, a partir del próximo día 6 de junio, en los Servicios Provinciales que corresponda con la localidad en donde se celebren las pruebas de cada una de las especialidades.

Conforme a lo previsto en punto 44 de la base VIII de la Orden de la convocatoria, los interesados podrán efectuar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Servicio Provincial que corresponda, en el plazo de siete días naturales, a partir del siguiente al de la exposición de los citados listados provisionales.

Tercero.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme disponen los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2003.

**El Director General de Gestión
de Personal,
SANTIAGO ALDEA GIMENO**

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS
(Zaragoza)

1503 *RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de policía local vacantes en la plantilla del personal funcionario.*

Examinado el expediente de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del ejercicio de 2003.

Las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas obran en el expediente administrativo señalado.

Visto lo dispuesto en el art. 21, 1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el decreto de la Alcaldía de 23 de enero de 2002, delegación de competencias en materia de personal, la Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal, ha resuelto:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2003:

—Número de plazas: Tres. Denominación: Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo: D.

Segundo: Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas mencionadas en el punto primero de esta resolución.

Tercero: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el «Boletín Oficial de Aragón», en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Ejeja de los Caballeros, 13 de mayo de 2003.—El Alcalde, por delegación, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Javier Lambán Montañés.

ANEXO:

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS
DE POLICIA LOCAL VACANTES DE LA PLANTILLA
DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Primera.—Número, denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de plaza/s que se incluye/n en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2003 y correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

—Número de plazas: Tres. Denominación: Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Policía Local. Grupo: D.

El número de plazas a proveer podrá ser ampliado, por decreto de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, hasta el número de vacantes existentes antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas,

los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no rebasar los 30 (no haber cumplido 31 años).
- c) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el anexo de estas bases se hace la especificación oportuna.
- d) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) Los demás requisitos que señala el anexo.

Tercera.—Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento, y en la forma prevista en el art. 38,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Carta de pago acreditativa del pago de los derechos de examen.
- c) Compromiso de portar armas y de su utilización en los casos previstos en la normativa vigente, que se preparará mediante declaración jurada.

Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento que designará la Alcaldía, previa propuesta de la Junta de Personal.

El jefe de la Policía Local o funcionario de ese Cuerpo en quien delegue.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará como secretario del tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.—Pruebas y calificación.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en esta convocatoria en el anexo. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo que en el anexo se establezca otro régimen. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios. El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición.

Séptima.—Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Octava.—Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Novena.—Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de Aragón y legislación concordante.

Décima.—Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tres plazas de Policía Local

1.—Sistema de selección: Oposición libre.

2.—Requisitos:

a) Ser mayor de edad y no superar los 30 años (no haber cumplido 31 años).

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el apartado I.

d) Tener la estatura mínima de 170 centímetros los varones y 165 centímetros las mujeres.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A y B con la autorización de la categoría BTP o las antiguas clases A2 y B2.

f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado e), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

3.—Curso: Los aspirantes propuestos serán nombrados con el carácter de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

4.—Derechos de examen: 11 euros. Estos pueden abonarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en la entidad «Ibercaja», oficina principal de esta localidad, con el nº 20850864210300110146.

5.—Ejercicios: Con carácter previo al inicio de las pruebas, se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado I de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario acomodado a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo.—Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo. La calificación a otorgar será de apto o no apto. Tendrá carácter eliminatorio.

Tercero.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los relacionados con el programa que se acompaña en el apartado III de este anexo, en la forma siguiente: uno correspondiente a los subapartados A) y B) y el otro correspondiente a los subapartados C) y D). Deberá ser leído por los opositores ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará además de los conocimientos del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Tendrá carácter eliminatorio.

Cuarto.—De carácter práctico.

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, casos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la Policía Local. Los aspirantes podrán utilizar textos legales para la resolución del ejercicio. Este tendrá carácter eliminatorio.

APARTADO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.—Talla. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una simetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funciona-

miento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange o de dos dedos de un pie.

4.3.1.13. Otras alteraciones que a juicio del Tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

APARTADO II

Pruebas físicas

a) Trepas de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para los hombres, y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo de un minuto para los hombres y un minuto y quince segundos para las mujeres.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 4 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 55 centímetros para los hombres y 50 cms. para las mujeres.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y seis minutos y cuarenta segundos para las mujeres.

APARTADO III

Programa de materias

A) *Derecho constitucional y administrativo.*

Tema 1. La Constitución española de 1978, características más importantes y estructura de la misma. La organización política del Estado. Los poderes: El legislativo, el ejecutivo y el judicial. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la nación.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización institucional y competencias de la Diputación General de Aragón.

Tema 3. La organización de las entidades locales. Organos de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Normativa aplicable. Clases de funcionarios locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 5. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón. El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. El Reglamento de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

B) *Derecho Penal.*

Tema 6. El Código Penal. Los delitos y las faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, eximentes, agravantes, atenuantes. Las personas responsables: Los autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 7. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.

Tema 8. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. De los delitos contra la salud pública.

Tema 9. De los delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 10. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

C) *Circulación tráfico y seguridad vial.*

Tema 11. El texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de desarrollo. Las normas de comportamiento en la circulación.

Tema 12. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

Tema 13. La señalización de la circulación.

Tema 14. Las infracciones y sanciones en materia de Tráfico, circulación y seguridad vial. Las medidas cautelares. La responsabilidad.

Tema 15. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Los recursos. La prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

D) *Seguridad ciudadana y Ordenanzas municipales.*

Tema 16. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad ciudadana.

Tema 17. La Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tema 18. Las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Tema 19. La Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos abandonados en las vías públicas municipales. La Ordenanza especial de estacionamiento para minusválidos.

Tema 20. Ejea de los Caballeros y sus barrios. Característi-

cas. Principales carreteras. Edificios e instalaciones de propiedad municipal. El nomenclátor de vías o calles.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1504 **DECRETO 106/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a los servicios residenciales en las Residencias Juveniles, dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el curso escolar 2003/2004.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 35.1.26ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud atribuye en su artículo 3.1.p) a este organismo autónomo la función de promover y ordenar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Sobre estas bases, el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud oferta anualmente en diversas Residencias Juveniles servicios residenciales durante los periodos escolares a los estudiantes que precisan desplazarse a otras localidades para recibir la formación elegida. En concreto, son las Residencias Juveniles «Baltasar Gracián» de Zaragoza, «Luis Buñuel» de Teruel y «Ramón y Cajal» de la Almunia de Doña Godina Zaragoza).

En consecuencia, se hace preciso determinar los precios que registrarán durante el curso escolar 2003-2004 para los servicios ofertados a los estudiantes alojados en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dichos precios tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumplimiento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Establecimiento de los precios públicos.

El presente Decreto tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento de los precios públicos relativos a los usos de los servicios residenciales en las Residencias Juveniles dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud para el año escolar 2003-2004, del 1 de septiembre de 2003 al 31 de julio de 2004.

Artículo 2.—Residencias Juveniles.

Las Residencias Juveniles dependientes del Instituto Aragonés de la Juventud, objeto del presente Decreto, son las siguientes:

Residencia «Baltasar Gracián», de Zaragoza: 168 plazas.
Residencia «Luis Buñuel», de Teruel: 166 plazas.
Residencia «Ramón y Cajal», de la Almunia Doña Godina (Zaragoza): 72 plazas.

Artículo 3.—Fijación de las cuantías.

Las cuantías de los precios públicos de los servicios residenciales para el curso escolar 2003-2004, y para cada instalación, son las siguientes:

- Residencia «Baltasar Gracián» de Zaragoza:
—Precio por trimestre: 915,00 euros.
—Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 11,00 euros.
- Residencia «Luis Buñuel» de Teruel:
—Precio por trimestre: 728,00 euros.
—Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 10,50 euros.
- Residencia «Ramón y Cajal, de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza):
—Precio por trimestre: 733,00 euros.
—Precio por día, para los periodos lectivos de julio y septiembre: 10,50 euros.

Artículo 4.—Administración y cobro de los precios públicos.

1. Los precios públicos se harán efectivos por trimestres anticipados, comenzando éstos en el mes de octubre de 2003, entre los días 1 y 10 del primer mes correspondiente a cada trimestre.

2. El precio por los usos de los servicios residenciales correspondientes al periodo lectivo del mes de septiembre de 2003, se determinará calculando los días de ocupación a partir de su efectiva incorporación a la Residencia hasta el final del mes.

3. El precio por los usos de los servicios residenciales correspondientes al periodo lectivo del mes de julio de 2004, se determinará calculando los días de ocupación desde el principio del mes hasta la finalización de su estancia en la Residencia.

4. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud.

5. El pago de los precios públicos podrá hacerse en cualquiera de los medios señalados en el artículo 19 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final primera. Competencia en la gestión y administración de los precios públicos.

Las competencias establecidas para la gestión y administración de los precios públicos que se fijan por medio del presente Decreto a favor del Instituto Aragonés de la Juventud lo son sin perjuicio de las competencias propias del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en materia de dirección, coordinación y control de los recursos financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Disposición final segunda. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para que actualice anualmente mediante Orden conjunta las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1505 *ORDEN de 12 de mayo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al ayuntamiento de Longares (Zaragoza), para concertar dos prestamos, uno con la Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza por un importe de 31.430,94 euros y otro con la Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 28.569,06 euros, con destino a financiar obras municipales.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de mayo de 2003, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de dos préstamos a largo plazo, uno con la Caja de Crédito de Cooperación de Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 31.430,94 euros y otro con la Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 28.569,06 euros con destino a financiar obras municipales incluidas en el presupuesto de 2003.

Resultando que el Ayuntamiento de Longares dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2003, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (MFAOS).

El Presupuesto Municipal de 2003, en el que figura esta operación de crédito, fue expuesto al público en la sección provincial de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» nº 86, de 15 de abril de 2003, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento, conforme al artículo 54.1 de la Ley 39/1988, en su redacción de la Ley 50/1998, representa el 8,45 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2001, último liquidado, según cálculo efectuado por dicha Corporación, siendo, por lo tanto de signo positivo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001, siendo el 114,13 por 100 sobre los mentados recursos, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento, conforme al artículo 54.2 de la LRHL, en su redacción de la Ley 50/1998, de MFAOS.

Considerando que el Ayuntamiento de Longares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 56 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2001, resulta un ahorro neto positivo del 8,45 por 100, el mentado Ayuntamiento no necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2001, siendo el 114,13 por 100 sobre los mentados recursos, y que el Ayuntamiento no ha presentado sustitutoriamente un compromiso firme de reducción de deuda que permita alcanzar dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2003, conforme al punto 2 de la Disposición Transitoria tercera de la mentada Ley 55/1999, de 29 de diciembre, MFAOS, se precisa por esta causa

autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón para concertar la operación proyectada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), en su redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (MFAOS), corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Longares para concertar dos prestamos, uno con la Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza por un importe de 31.430,94 de euros y otro con la Caja de Ahorros de la Inmaculada por importe de 28.569,06.

Zaragoza, 12 de mayo de 2003.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1506 *RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaría en la Comarca de la Sierra de Albarracín, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.*

La Comarca de Comarca de la Sierra de Albarracín se creó por Ley 1/2003, de 11 de febrero.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación nacional, la de Secretaría.

El Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2003 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

En atención a los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se decide clasificar el puesto dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo solicitado por su Consejo Comarcal.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo establecido el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear el puesto de Secretaría de la Comarca de la Sierra de Albarracín, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 16 de mayo de 2003.

**El Director General de Administración
Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca de la Sierra de Albarracín.

Puesto: Secretaría.

Clase: Tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

1507 *RESOLUCION de 16 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de secretaría en la Comarca de Campo de Belchite, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

La Comarca de Comarca de Belchite se creó por Ley 24/2002, de 12 de noviembre.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 241 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación nacional, la de Secretaría.

El Consejo Comarcal de Campo de Belchite en sesión extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2003 acordó solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma la creación y clasificación de un puesto de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

En atención a los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se decide clasificar el puesto dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención, conforme a lo solicitado por su Consejo Comarcal.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de conformidad con lo establecido el artículo 34 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear el puesto de Secretaría de la Comarca de Campo de Belchite, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.
Zaragoza, 16 de mayo de 2003.

**El Director General de Administración
Local y Política Territorial,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca de Campo de Belchite.

Puesto: Secretaría.

Clase: Tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1508 *DECRETO 107/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de un terreno, acordada por el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) destinado a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria y pista polideportiva.*

El Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) adoptó un acuerdo por el que aprobó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de dos parcelas de 5.652 y 2.383 metros cuadrados, con destino exclusivo a la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria y una pista polideportiva para uso del mismo.

La Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomó conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Departamento de Educación y Ciencia, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de su titular.

Las parcelas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor, e informado preceptivamente por la Dirección General de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel), de las parcelas de titularidad municipal que a continuación se describen:

1) Parcela de 5.652 metros cuadrados, sita en C/ Lope de Vega, nº 45, de Valderrobres, cuyos linderos son los siguientes: «Norte, calle Lope de Vega; Sur, Travesía Gutiérrez Mellado; Este, finca de Enrique Ferrer y Pedro Rajadel; y Oeste, calle General Gutiérrez Mellado»

Valoración: 1.649.474,83 euros.

Dicha parcela se segregará de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 149, libro 27, folio 150, finca 3724.

Referencia Catastral: 0088051BF6208A0001/QX.

2) Parcela de 2.383 metros cuadrados, sita en Calle Lope de Vega, nº 58, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento; Sur, calle Lope de Vega; Este, calle transversal Lope de Vega; y Oeste, con finca propiedad de Frutos Secos Gil, S. L.

Valoración: 79.058,09 euros.

Dicha superficie procede de segregación y posterior agrupación de las fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 464, libro 46, folio 80, finca 5442, y al tomo 430, Libro 43, Folio 224, finca 5291.

Referencia catastral 0089041BF5298B0001/SO.

Segundo.—Destino y adscripción.

Los terrenos cedidos serán destinados a la ubicación de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria y una pista polideportiva para uso del mismo, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Ilma. Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria, y los de segregación, de cargo de la parte donante.

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1509 *ORDEN de 8 de mayo de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del Convenio de 3 de abril de 2003 de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades firmantes Ibercaja, Caja Inmaculada, Cajalón, Multicaja y Caja Rural de Teruel para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.*

El Convenio de Colaboración suscrito por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y los representantes legales de las entidades financieras Ibercaja, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de los Pirineos y Caja Rural de Teruel, de fecha 3 de abril de 2003, otorga cobertura a las ayudas solicitadas bajo la denominación de «subvención financiera» por posibles beneficiarios de los Programas de Empleo asumidos y regulados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente convenio se suma como instrumento de colaboración financiera a los convenios y protocolos de adhesión suscritos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con diversas federaciones y entidades financieras, una vez asumi-

do por la Comunidad Autónoma de Aragón el traspaso de los Programas de Apoyo al Empleo.

A pesar de no tratarse de un convenio de colaboración de los previstos en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera adecuado otorgar publicidad al mismo, dada la difusión de los programas de empleo a los que afecta, así como el interés que pueda suscitar entre sus potenciales beneficiarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número de Registro h7c00n4695, una vez aprobado por la Diputación General con fecha 25 de marzo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 8 de mayo de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades financieras firmantes para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la promoción del empleo autónomo, el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.

En Zaragoza, a tres de abril de 2003, reunidos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^ª. Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 5/2000 de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 13, de 31.01.2000), en nombre y representación de la Diputación General de Aragón por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2003.

De otra parte,

—Sr. D. Amado Franco Lahoz, con NIF 17.817.393Y, Director General de Ibercaja, en nombre y representación de dicha entidad.

—Sr. D. Luis Calvera Serrano, con NIF 17.090.394Z, Director General de Caja de Ahorros de la Inmaculada, en nombre y representación de dicha entidad.

—Sr. D. Bruno Catalán Sebastián, con NIF 17.418.568R, Director General de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito, en nombre y representación de dicha entidad.

—Sr. D. Angel Oliván Ramón, con NIF 17.925.104P, Director General de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, en nombre y representación de dicha entidad.

—Sr. D. Juan Manuel Pérez Caverro, con NIF 17.126.799X, Director General de Caja Rural de Teruel, en nombre y representación de dicha entidad.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto, manifiestan:

I. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, le corresponden a éste las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional y, en concreto, entre otras, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

II. En virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 y posteriores normas complementarias, por las que se establecieron una serie de Programas de apoyo a la creación de Empleo, y como consecuencia del Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta asume los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, promoción del empleo autónomo e integración laboral de personas con minusvalía.

III. Por otra parte, desde el año 1996, con cargo a presupuestos propios, la Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado un Programa de fomento de la contratación laboral estable. Igualmente, desde el año 2002, el Gobierno de Aragón ha regulado, a través del Decreto 33/2002, de 5 de febrero, la creación, registro y calificación de Empresas de Inserción Laboral y el Programa ARINSER (Aragón Inserta) por el que se establecen ayudas económicas con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellos grupos más vulnerables, ofreciéndoles, de este modo, oportunidades de integración a través de su contratación en esas Empresas de Inserción Laboral.

IV. Por otro lado, el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere entre otros, para su gestión por el Instituto Aragonés de Empleo, el Programa de ayudas y subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

V. En todos estos Programas de Promoción de Empleo mencionados, se contemplan las ayudas que, bajo la denominación de «subvenciones financieras», tienen por objeto reducir los intereses de los préstamos que los posibles beneficiarios concierten con entidades financieras para cubrir sus necesidades de financiación, de acuerdo con lo establecido por las correspondientes disposiciones reguladoras de los Programas.

VI. Para garantizar el buen fin de los programas señalados, las operaciones de endeudamiento causantes del otorgamiento de subvención financiera deben de concertarse con aquellas entidades de crédito con las que el Gobierno de Aragón mantenga el oportuno convenio.

VII. Hasta la fecha, la Diputación General de Aragón ha aplicado los Convenios firmados en su momento por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con diversas federaciones y entidades financieras, así como Protocolos de adhesión a los mismos suscritos por algunas entidades de crédito. De este modo se ha dado cobertura a los programas de fomento de empleo señalados con anterioridad. Los cambios producidos en la ordenación jurídica de las medidas de apoyo contempladas en los Programas de fomento de empleo y la conveniencia de unificar en un solo Convenio la colaboración por parte de todas las entidades crediticias interesadas, hacen necesaria su revisión.

VIII. Por otra parte, la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, señala en su artículo 20.4 que todas las referencias realizadas en dicha Orden a la Administración Central deberán entenderse hechas a la Administración Autonómica cuando tengan transferidas las correspondientes competencias. Por ello, la exigencia recogida en el artículo 5.2 de dicha Orden relativa a que los préstamos, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito Convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, debe interpretarse en la posibilidad de suscribir dichos Convenios por parte de la Administración de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de los Programas de apoyo al empleo, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. De acuerdo con ello, es voluntad de las partes firmantes, vistos los antecedentes citados, establecer un instrumento de colaboración financiera, en el que se incluyan las actuaciones de apoyo a las empresas de Economía Social, al autoempleo, a la integración laboral de personas con discapacidad o con graves dificultades de inserción laboral y a los proyectos empresariales calificados como I+E por el INAEM, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en el momento presente estén vigentes o que en un futuro se adopten.

Y en consecuencia con lo manifestado, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente documento, y acuerdan suscribir un convenio de colaboración conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio y beneficiarios.

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de llevarse a cabo la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades crediticias que lo suscriben, para el desarrollo de los Programas de Promoción de Empleo que tengan como beneficiarios:

- a) Trabajadores desempleados que deseen constituirse como autónomos.
- b) Cooperativas de Trabajo Asociado, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y cooperativas que tengan socios de trabajo.
- c) Sociedades Laborales.
- d) Centros Especiales de Empleo.
- e) Trabajadores minusválidos que deseen constituirse como autónomos.
- f) Empresas de Inserción Laboral.
- g) Empresas calificadas como I+E.

Todo ello, cuando los beneficiarios citados cumplan los requisitos establecidos por las normas reguladoras de los correspondientes programas de promoción de empleo que resulten de aplicación y lleven a cabo las acciones subvencionables en los términos señalados por aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas susceptibles de ser beneficiarios de estos Programas de Promoción de Empleo objeto del presente Convenio, deberán estar radicadas y desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas se materializarán, a través de los préstamos que concedan las entidades financieras firmantes de este Convenio, en la subvención parcial de intereses que, en su caso, estará a cargo del Instituto Aragonés de Empleo.

En el presente Convenio se fijan características mínimas de las operaciones susceptibles de subvención, de cálculo de las propias subvenciones y cuestiones procedimentales relativas a la colaboración entre las partes firmantes.

En ningún caso establece obligaciones de tipo económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, que vendrán consignadas en la correspondiente normativa anual que sustente los programas de apoyo financiero, normas de las que este Convenio es un instrumento complementario.

Segunda.—Ámbito territorial de aplicación.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón y, dentro de ella, el de actuación de la propia Entidad Financiera.

Tercera.—Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, de forma indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, la vigencia del Convenio queda condicionada a la programación y ejecución, por parte del Instituto Aragonés de Empleo, de los Programas de Promoción de Empleo contemplados en el mismo.

Durante su vigencia, cuando se produzcan alteraciones en el

mercado financiero que así lo aconsejen, cualquiera de las partes podrá promover la modificación de las condiciones establecidas, en especial, las recogidas en las cláusulas cuarta y sexta, lo que se efectuará mediante el oportuno protocolo.

Cuarta.—Condiciones generales de los préstamos.

Los préstamos que, al amparo del presente Convenio, otorguen las entidades firmantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Destino: La finalidad principal de los préstamos subvencionables será la financiación de inversiones en activo fijo que den lugar a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo que puedan establecer las normas reguladoras correspondientes.

b) Cuantía: Los préstamos subvencionables deberán tener un importe mínimo de 3000 euros.

c) Tipo de interés: El tipo de interés podrá ser fijo o variable y se señalará por la entidad financiera firmante del presente Convenio sin que, en ningún caso, supere al que resulte de añadir un diferencial de 1,25 puntos porcentuales al último tipo de «Referencia interbancaria a un año» (EURIBOR) publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomando como referencia la fecha de formalización del préstamo.

d) Comisiones: Los gastos por comisiones que se deriven de estas operaciones serán por cuenta del prestatario sin que puedan exceder de un 0,50% del nominal del préstamo, en concepto de «Comisión de apertura».

e) Garantías: Las admitidas en derecho.

f) Requisitos formales: Los contratos de préstamo acogidos al presente Convenio deberán hacer referencia explícita a esta circunstancia y recoger la obligación consignada en el primer párrafo de la cláusula octava.

g) En ningún caso podrá exigirse a los titulares de los préstamos objeto del presente convenio la formalización de operaciones que no sean las estrictamente crediticias o de afianzamiento de éstas. No podrán determinarse garantías pignoratias sobre los importes de los préstamos vinculadas a la vida de los mismos.

h) Plazo de amortización. Con carácter general, no operarán limitaciones de cuantía, plazo o sistema de amortización, más allá de lo acordado entre prestamista y prestatario, si bien sólo se subvencionarán los 8 primeros años de la duración del préstamo, no siendo subvencionables en ningún caso préstamos realizados a un plazo inferior a tres años, pudiendo establecerse periodos de carencia de 1 o 2 años.

Quinta.—Condiciones generales de las subvenciones.

a) Cuantía de las subvenciones: Las subvenciones financieras a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo no podrán superar la cuantía que establezcan las normas reguladoras de los programas de promoción de empleo que, asimismo, fijarán los puntos de interés que servirán de base para el cálculo de dicha subvención financiera.

b) Cálculo: El importe de la subvención se calculará como si se devengase cada año de la duración del préstamo incluido el posible periodo de carencia. El importe de la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = P \times i \times c;$$

Donde P = Importe nominal del préstamo; i = Puntos porcentuales de subvención y c = coeficiente a aplicar según la tabla que figura como Anexo II en función de la vida del préstamo, el periodo de carencia y el periodo de amortización.

c) Los flujos de subvención, de acuerdo con las características concretas de los préstamos, se actualizarán al momento origen de la operación al tipo que determinen, para cada ejercicio, las correspondientes normas reguladoras de los programas de promoción de empleo a que hace referencia el presente convenio.

d) Disponibilidad presupuestaria: La inexistencia de con-

signación presupuestaria suficiente en el ejercicio en que se solicite la subvención financiera determinará su denegación.

Sexta.—Procedimiento de tramitación de los préstamos y subvenciones.

a) Las solicitudes de préstamos se presentarán en las oficinas de la Entidad crediticia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el plazo más breve posible, la aprobará o denegará, según corresponda, librando, en el primer caso y una vez que se formalice el préstamo, certificado comprensivo de la operación conforme modelo anexo I. No obstante, la entidad crediticia, a petición del interesado, podrá modificar cualquier condición especificada en dicha certificación, siempre que se comunique dicha circunstancia al Instituto Aragonés de Empleo antes de que se haya dictado Resolución.

b) Las solicitudes de subvención financiera se formularán por parte del interesado o su representante y conforme al procedimiento establecido en las correspondientes disposiciones del Instituto Aragonés de Empleo que convoquen y regulen los Programas de ayudas amparados por este Convenio e irán acompañadas del certificado referido.

c) El Instituto Aragonés de Empleo sólo resolverá las subvenciones solicitadas, una vez disponga de los certificados de formalización de préstamo pertinentes, además de la documentación preceptiva que determine la norma correspondiente.

d) Una vez resuelta la petición de subvención por el Organismo competente, se expedirá copia de la Resolución adoptada a la Entidad prestamista, o bien relación comprensiva de las subvenciones concedidas y/o denegadas.

e) No se podrán modificar las condiciones financieras de los préstamos.

Séptima.—Pago de las subvenciones.

a) El importe de las ayudas concedidas se endosará de una sola vez a las cuentas especiales abiertas por las entidades financieras firmantes del presente convenio.

b) Recibida la subvención por la Entidad correspondiente, ésta deberá aplicarla de forma inmediata a la reducción del saldo vivo del préstamo, lo que supondrá el recálculo de las tablas y la minoración de los correspondientes términos de la amortización.

Octava.—Reintegro total o parcial de la subvención.

a) En ningún caso cabe amortización parcial o cancelación del préstamo hasta transcurridos tres años desde la fecha de concesión del citado préstamo.

b) Si existiera esa amortización parcial o total del préstamo antes de esos tres años, el beneficiario de la subvención estará obligado al reintegro total de la misma, más los correspondientes intereses de demora.

c) Si se produjera la cancelación del préstamo después de transcurridos tres años, pero antes del plazo inicialmente concertado, procederá el reintegro parcial de la subvención financiera inicialmente concedida.

d) Las modificaciones en las garantías ofrecidas por el titular del préstamo a lo largo de la vigencia del mismo, que impliquen la cancelación del anterior y la suscripción de uno nuevo, pero sin que afecte al resto de las condiciones financieras del mismo, no darán lugar a reintegro.

e) El Instituto Aragonés de Empleo impondrá a los beneficiarios en la correspondiente Resolución la obligación, en el supuesto de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, de comunicarlo previa y fehacientemente a fin de reintegrar, total o parcialmente, la subvención financiera obtenida. Esta obligación deberá consignarse asimismo, en el clausulado de los contratos de préstamo.

f) En ese caso de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, la Entidad financiera lo comunicará también inmediatamente al Instituto Aragonés de Empleo.

g) Al mismo tiempo procederá a tomar las medidas necesarias para garantizar la devolución al Instituto Aragonés de Empleo por parte del beneficiario del importe que corresponda de la subvención inicialmente concedida.

h) El Instituto Aragonés de Empleo señalará el importe de la subvención que proceda reintegrar total o parcialmente en función de lo que se establezca en las diferentes normas reguladoras de las subvenciones.

Este reintegro podrá efectuarse por conducto de la entidad financiera que formalizó la operación crediticia.

Novena.—Causas de resolución de las subvenciones.

1.—El Instituto Aragonés de Empleo podrá revocar la subvención concedida por alguna de las causas previstas en las normas de convocatoria de las ayudas y expresamente por:

a) La no creación o mantenimiento de los puestos de trabajo previstos por el beneficiario de la subvención.

b) La posterior modificación estatutaria, o de hecho, de los requisitos que correspondan legalmente a las entidades beneficiarias, como tales, durante la vigencia de los préstamos concedidos.

c) La no aplicación de los préstamos a las finalidades previstas y el falseamiento de datos, hechos o documentación aportada al expediente durante su tramitación o posteriormente durante su vigencia.

d) La cancelación del préstamo durante los tres primeros años desde su concesión así como la existencia de fallidos que den lugar a la entidad financiera a resolver su contrato.

2.—En previsión del supuesto indicado en el número 1, las Entidades Financieras podrán exigir garantías adicionales que cubran el posible reintegro de la subvención, siendo posible que las garantías del préstamo cubran también la devolución de la subvención de intereses.

Desde ese momento la Entidad Financiera aplicará los tipos de interés que libremente, en el marco de la normativa bancaria, establezca.

A estos efectos, en el documento de formalización del préstamo, se incluirán las prevenciones adecuadas.

Décima.—Denuncia del convenio.

Será causa suficiente para la resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus cláusulas. Dicha resolución sólo operará respecto de la parte incumplidora.

La denuncia del mismo deberá ser notificada con una antelación de, al menos, treinta días.

No serán tramitadas las solicitudes de préstamos que, con cargo a este Convenio, sean presentadas con posterioridad a la fecha de notificación de su denuncia, hecha fehacientemente.

Undécima.—Designación de persona coordinadora.

Cada Entidad Financiera firmante del Convenio designará un coordinador para la aplicación del mismo, que analizará las

incidencias de dicha aplicación con el Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécima.—Comisión de seguimiento y arbitraje.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos por el presente Convenio, se crea una Comisión que tendrá como funciones impulsar su gestión y evaluar su aplicación.

Ejercerá funciones de arbitraje, a instancia de las partes, cuando se planteen controversias respecto a la interpretación del contenido o significado del presente Convenio.

Asimismo, podrá mediar cuando las discrepancias surjan entre la entidad financiera y el titular de un préstamo subvencionado, y aquéllas sean en orden a la interpretación del clausulado de este Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes designados por la Administración, y un representante designado por cada una de las entidades crediticias acogidas a este Convenio.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes representadas en la misma y podrá proponer aquellas modificaciones al Convenio que la práctica hiciera aconsejable.

Decimotercera.—Información sobre los programas de empleo.

Anualmente, el Instituto Aragonés de Empleo informará a las entidades financieras firmantes de las concreciones sobre los programas de promoción de empleo a que alude el presente convenio, recogidas en las correspondientes normas que regulen las diferentes convocatorias.

Las Entidades Financieras firmantes del Convenio se comprometen a comunicar a todas sus sucursales y oficinas las instrucciones pertinentes para la correcta aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta.—Efectos.

Este Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma.

Decimoquinta.—Cláusula de adhesión.

La adhesión al presente convenio por parte de entidades financieras no firmantes se efectuará mediante la suscripción del Documento de Adhesión recogido en el Anexo III. Dicha suscripción cobrará efectos desde la fecha de aceptación expresa de la misma por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosexta.—Disposición transitoria.

Las solicitudes de subvención ya iniciadas y tramitadas ante este Organismo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio de colaboración, se resolverán con arreglo a las estipulaciones fijadas en los Convenios precedentes.

Y siendo de conformidad, para que así conste las partes intervinientes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicadas en su encabezamiento.

**INFORME DEL PRESTAMO A SUBVENCIONAR POR EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO**

ENTIDAD FINANCIERA:		AGENCIA:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:	
TITULAR DEL PRÉSTAMO:			
Apellidos, Nombre:		N.I.F.:	
Nº DE PRÉSTAMO:			
CONVENIO APLICABLE: Celebrado entre..... y el Instituto Aragonés de Empleo, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.			
IMPORTE CONCEDIDO:			
PLAZO DE DEVOLUCIÓN:..... años (<i>incluidos los de carencia</i>)			
CARENCIA:..... años (en su caso)		TIPO DE INTERÉS:	
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:			

En..... a..... de..... de 20.....

Firma y sello de la entidad financiera

ANEXO II

TABLA DE COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN
 (En función del plazo de duración del préstamo y de los años de carencia)

VIDA DEL PRESTAMO (en años)	8 o más	7	6	5	4	3
PERIODO DE CARENCIA (en años)	0	9/200	7/200	3/100	1/40	1/50
	1	1/20	1/25	7/200	3/100	1/40
	2	11/200	1/20	9/200	1/25	7/200



ANEXO III

MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y ENTIDADES FINANCIERAS FIRMANTES SUSCRITO CON FECHA

D.en nombre y representación de la Entidad Financiera con poder bastante, según acredita con la Escritura Pública de fechadel Notario D....., que asegura estar vigente,

MANIFIESTA:

Que visto el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades financieras firmantes con fecha, para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el impulso de proyectos y empresas calificados por el Instituto Aragonés de Empleo como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral, y de conformidad con su contenido, se suscribe el presente documento de adscripción a dicho convenio, comprometiéndose a su cumplimiento.

En, a..... de..... de 200....

Fdo. : el representante de la Entidad Financiera.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1510 *DECRETO 108/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura.

La zona en cuestión se divide en dos áreas, una de secano al norte del término municipal y otra al sur que se corresponde con el regadío de los Sectores V y VI de la Zona de Interés Nacional del Flumen. La Comunidad de Regantes de Piracés ha apostado por la modernización y transformación del regadío de esta última área, para lo cual ha formulado una solicitud al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De los estudios realizados en base a la solicitud de concentración parcelaria acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, unido a la iniciativa para la mejora y modernización del regadío, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Piracés II (Huesca).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. La zona a concentrar, Piracés II, está incluida en el término municipal de Piracés (Huesca), cuyo perímetro se divide en dos áreas; la primera se localiza al norte del término municipal y está limitada al oeste por los términos municipales de Albero Bajo y Grañén, al norte por Albero Alto y Novales, al este por Novales y Sesa y al sur por el Canal del Cinca; la segunda área se ubica al sur del término municipal, y queda delimitada al oeste por el término de Grañén, al norte por el Canal del Flumen, al este por el término de Tramaced y al sur por los términos de Grañén y Tramaced.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

1511 *DECRETO 109/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel).*

En la iniciativa del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) solicitada por la Comunidad de Regantes del Bajo Martín está incluida una parte del término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura.

De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, unido a que para llevar a buen fin la transformación en regadío en base a la iniciativa PEBEA es necesaria la adecuación de las estructuras agrarias, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Samper de Calanda (Teruel).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. La zona a concentrar está incluida en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), y el perímetro viene determinado por el Este, Norte y Oeste por el límite del término municipal, y por el Sur por los caminos de Andorra, de Alcañiz, del Corral de Santas y el de Las Muelas.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

1512 *DECRETO 110/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel), han sido

puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura. De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. El perímetro de esta zona es el de las tierras pertenecientes al término municipal de Rodenas (Teruel).

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1513 DECRETO 111/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comarca de Campo de Cariñena a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de inspección turística.

En la actualidad, como consecuencia del proceso comarcalizador, se ha originado una firme y pausada transformación de la organización territorial aragonesa basada en las Comarcas, al objeto de lograr una aproximación de las decisiones públicas a los ciudadanos, así como una configuración más equilibrada de la organización territorial de la Comunidad Autónoma.

El proceso de transferencias de competencias a favor de las Comarcas es completo y éstas deben ejercerlas en toda su amplitud. Sin embargo pueden existir las lógicas dificultades iniciales que supone el comienzo de unas actividades en una organización nueva.

Razones de eficacia que deben presidir la organización administrativa, aconsejan formalizar la Encomienda de Gestión mediante la firma de un Convenio como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones para la realización de actuaciones de carácter material técnico o de servicios, de

conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de 3 de julio de 2001.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

Primero.—Autorizar la formalización de la Encomienda de Gestión entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Campo de Cariñena en materia de inspección turística.

Segundo.—Autorizar el texto del Convenio que se adjunta.

Tercero.—Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA EN MATERIA DE INSPECCION TURISTICA

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, y autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto de fecha 6 de mayo de 2003, adoptado por el Consejo de Gobierno.

De otra parte, D. Jesús Javier Gimeno Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Cariñena, autorizado expresamente para este acto, según Acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Cariñena de fecha 29 de abril de 2003.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto, exponen:

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios, Provincias, así como en las Comarcas que se constituyen.

Para dar cumplimiento a este principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón y la ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón.

La Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización de Aragón, en su artículo 12, establece la competencia en materia de Turismo de las Comarcas que se constituyan.

La Ley 31/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 56/2003, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Cariñena, se dota de los medios para el ejercicio efectivo de esta competencia.

Como consecuencia del traspaso del nuevo marco competencial, por razones técnicas, la Comarca de Campo de Cariñena solicita realizar una encomienda de gestión a la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de 3 de julio de 2001, normas que establecen la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios.

Acuerdan:

Que en tanto la Comarca de Campo de Cariñena no cuente con personal propio, las funciones y servicios de inspeccionar, vigilando el estado de las instalaciones, condiciones de prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios con relación a bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, albergues, refugios, viviendas de turismo rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura, en relación al Decreto 56/2003, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Cariñena y los procedimientos asociados a estas funciones se realizarán con la colaboración de personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para lo cual, por razones de eficacia, se establece esta encomienda de gestión, como una relación jurídico pública de carácter bilateral por la que la realización de las funciones mencionadas de carácter técnico en materia de inspección de la Comarca de Campo de Cariñena se encomiendan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La realización de las actividades encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón, no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Comarca de Campo de Cariñena, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por ello, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comarca de Campo de Cariñena y la Comunidad Autónoma de Aragón suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes, cláusulas:

Primera.—Objeto del convenio.

El presente convenio de encomienda de gestión de la Comarca de Campo de Cariñena a la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la realización de las siguientes actividades de carácter técnico:

—Las tareas propias de inspección sobre las instalaciones, condiciones en la prestación de servicios, trato dispensado a la clientela y el cumplimiento de la legalidad en materia de precios, con relación a bares, restaurantes y cafeterías, albergues, refugios, Viviendas de Turismo Rural, campamentos de turismo y otras modalidades de acampada y turismo activo y de aventura.

Segunda.—Titularidad de las competencias.

La encomienda realizada en virtud de presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las resoluciones que hayan de adoptarse.

Tercera.—Procedimiento.

Corresponderá a los inspectores de Turismo de la Dirección

General de Turismo la realización de las actividades encomendadas:

1. La inspección cuando la Comarca precise autorizar, determinar o modificar la clasificación de la categoría o grupo de un establecimiento turístico de su competencia.

2. La inspección asociada a los procedimientos sancionados.

3. Proseguir con el plan de inspección del Departamento de Turismo de la Comunidad Autónoma durante el tiempo de vigencia de la encomienda de gestión.

La impulsión, desarrollo y resolución de los procedimientos en los que procede realizar visita de inspección corresponde, en todo caso, a la Comarca.

La Comarca, mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitará la actuación del personal inspector, quién levantará la correspondiente acta o informe, que será remitido a su vez a la Comarca por la citada Dirección General, para que prosiga con la tramitación correspondiente.

Cuarta.—Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia, causas de extinción, así como la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, son los que se establecen a continuación:

—El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 meses.

—El Convenio se prorrogará de forma automática, previa solicitud de la comarca, por igual período de tiempo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con un preaviso de 1 mes.

Quinta.—Efectividad.

La encomienda de gestión será efectiva a partir de la firma del Convenio.

Sexta.—Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio de encomienda de gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de su conformidad y para que surtan los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

1514 **RESOLUCION de 13 de mayo de 2003, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención de la acreditación como operadores industriales de calderas.**

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes (Anexo I), se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo de Zaragoza, presentándose las solicitudes en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en plaza San Pedro Nolasco, 7, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1.2. El aspirante a la obtención del carné profesional practicará autoliquidación de los derechos de examen utilizando el impreso «Modelo 414, Tasa 14-Tarifa 49» el cual será facilitado por el Servicio Provincial de Información de este Servicio Provincial. Los derechos de examen se abonarán mediante ingreso directo en alguna de las cuentas indicadas:

—Caja de Ahorros de la Inmaculada. Oficina Principal de Zaragoza. Cuenta 2460- 59.

—Ibercaja. Oficina Principal de Zaragoza. Cuenta 6333-09.

1.3. Junto con la solicitud se presentará cumplimentado el impreso de autoliquidación, acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

2. Admisión de candidatos.

2.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín número 36 y en las Dependencias del Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo, sitas en Pza. San Pedro Nolasco, 7, concediéndose un plazo de 10 días para que los excluidos aleguen lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización de las pruebas.

3. Tribunal seleccionador.

Presidente: Titular: Don Juan-José Fernández Fernández

Suplente: Don José M^a Asín Mendoza.

Vocales: Titular: Don José-María Ruiz García.

Suplente: Don Angel Luis Gotor Rubio.

Titular: Doña María Rodríguez Marín.

Suplente: Doña Belén Plo García.

Titular: Don Fernando Pedraz Calles.

Suplente: Don José M^a Duato Jané.

Secretaria: Titular: Doña María Jesús Riosalido Paredes.

Suplente: Doña Cristina Grasa Arnal.

4. Desarrollo del examen.

4.1. Consistirá en la realización de una prueba escrita, en la que deberán demostrar un conocimiento suficiente de los aspectos reglamentarios contemplados en el Reglamento de Aparatos a Presión aprobado por R.D. 1244/1999 de 4 de abril (BOE 29-5-1979) y su Instrucción Técnica MIE-API, relacionados con el mantenimiento y conducción de generadores de vapor, así como conceptos físicos tales como: Presión, temperatura, transmisión de calor, combustión y tratamiento de aguas.

4.2. La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de «apto» o «no apto».

5. Resultados.

5.1. El Tribunal hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, en paseo María Agustín, 36, y en las dependencias del Servicio Provincial de Industria Comercio y Desarrollo en plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, Juan José Fernández Fernández.

SOLICITUD DE EXAMEN PARA LA OBTENCION DE CARNÉ PROFESIONAL OPERADORES INDUSTRIALES DE CALDERAS

1.- CONVOCADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON DE FECHA:

2.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA NACIMIENTO	N.I.F.	Nº DE TELEFONO	
DOMICILIO (calle o plaza)	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	

3.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

- Impreso de autoliquidación de tasas del examen.(ORDEN 3 DE ENERO 2002-B.O.A Nº 7 DE 16-01-2002)
- Fotocopia del D.N.I.

....., a de de 2003

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 2, relativo a separación contenciosa 260/2002.

Don Eduardo López Causapé, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Huesca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de separación matrimonial, bajo el número 260/02, a instancia de doña Josefina Colomina Montoliu, representado por el Procurador Sra. Maurel Boira, contra don Abdelkhalak Yousfi, declarado en situación procesal de rebeldía; en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 14/5/2003; cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Maurel Boira en nombre y representación de doña Josefa Lucina Colomina Montoliu, asistida por la Letrado Sra. Dolcet Mendoza, formulada contra don Abdelkhalak Yousfi, declarado en rebeldía, debiendo declarar y declarando la separación matrimonial legal de doña Josefa Lucina Colomina Montoliu y D. Abdelkhalak Yousfi, por concurrir la causa de separación prevista en el art. 82.1ª del código civil, cesando la obligación de vivir juntos así como la presunción de convivencia de los mismos, con revocación de cuantos consentimientos y poderes se hubiesen otorgado mutuamente y con cesación de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Que asimismo, debo declarar y declaro que el régimen económico del matrimonio es el de absoluta separación de bienes, produciendo en cualquier caso la presente resolución el efecto de disolver el régimen económico matrimonial de gananciales de los cónyuges.

Que no procede adoptar disposición alguna en relación con la vivienda, los hijos el levantamiento de cargas familiares o la liquidación del régimen económico matrimonial.

Que no procede efectuar expresa imposición de las costas procesales de demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con expresión de que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Una vez firme, líbrese exhorto al Registro Civil de Ceuta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se efectúe la correspondiente anotación de la presente resolución en las inscripciones de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de donde dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Abdelkhalak Yousfi, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, admisible en su caso en ambos efectos, para ante este Juzgado, que será resuelto en segunda instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, se extiende y firma la presente en Huesca, a 14 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez. El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CORTES DE ARAGON

ANUNCIO de las Cortes de Aragón por el que se convoca licitación para la contratación de un servicio de elaboración de un resumen digitalizado de prensa para las Cortes de Aragón.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo de contratación: Mesa de las Cortes de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Documentación y Comunicación. Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados, s/n Zaragoza. Tfno. 976-289538. Fax. 976 289595

c) Número de expediente: 62/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de elaboración de un resumen de prensa diario digitalizado y de creación y mantenimiento de una base de datos actualizada que recoja los resúmenes de prensa para uso de la Administración Parlamentaria.

b) Lugar de ejecución: Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón.

c) Plazo de ejecución: Un año, según determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso (art. 73.2, 85 y 208.3 de R.D.L. 2/2000 de 16 de junio. Texto refundido L.C.A.P)

4.—Presupuesto base de licitación:

50.100 (cincuenta mil euros) IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.002 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles en el Servicio de Documentación y Comunicación, Palacio de la Aljafería, s/n - 50071 Zaragoza, y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cortesaragon.es>

b) Información técnica y administrativa: Cortes de Aragón, Servicio de Documentación y Comunicación calle de los Diputados s/n. Teléfono 976-28 95 38. Fax. 976 - 28 95 95.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 12 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA

b) Documentación a presentar: La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares. La solvencia económica financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo 1 del mencionado pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requisito para la aceptación de la proposición.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el Palacio de la Aljafería, calle de los Diputados s/n, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Cortes de Aragón.

b) Domicilio: Palacio de la Aljafería. Calle de los Diputados s/n.

c) Localidad: Zaragoza.

d) Fecha: 17 de junio de 2003.

e) Hora: 13:00 horas.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de mayo de 2003.—El Letrado Mayor, José Tudela Aranda.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCION del Hospital Ernest Lluch de Calatayud, por la que se convoca Concurso de Suministro (procedimiento abierto).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragón de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Ernest Lluch de Calatayud.
 - c) Número de expediente: 12/CA/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de Eritropoyetina.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 108.182,18 euros.
 5. Garantía Provisional: 2% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Ernest Lluch de Calatayud.
 - b) Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos, Km. 254.
 - c) Localidad y código postal: Calatayud, 50300.
 - d) Teléfono: 976. 88.09.64.
 - e) Telefax: 976. 88.04.70.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 16 de junio de 2003.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Ernest Lluch de Calatayud, Registro General.
 2. Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos, Km. 254.
 3. Localidad y código postal: Calatayud, 50300.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
(Concurso): Ver Pliego e Cláusulas Administrativas.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Ernest Lluch de Calatayud.
 - b) Domicilio: Carretera Sagunto-Burgos, Km. 254.
 - c) Localidad: Calatayud.
 - d) Fecha: 24 de junio de 2003.
 - e) Hora: 9 horas.
9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Calatayud, 21 de mayo de 2003.—El Director Gerente del Hospital Ernest Lluch, Antonio Ferrando Lalana.

RESOLUCION del Servicio Aragón de Salud - Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragón de Salud
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»
2. Objeto de los contratos:
 - a) Descripción del objeto:
 - 2003-0-058: Suministro de equipo de litotricia extracorpórea en régimen de alquiler y con opción de compra.
 - 2004-0-007: Suministro de lentes intraoculares y otras prótesis para Oftalmología.

- 2004-0-021: Suministro de neuroestimuladores internos.
- 2004-0-043: Suministro de suturas mecánicas.
- 2004-0-044: Suministro de material para laparoscopia, punción, agujas, jeringas y catéteres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
 - Importe total:
 - 2003-0-058: 640.000,00 euros.
 - 2004-0-007: 277.100,00 euros.
 - 2004-0-021: 481.000,00 euros.
 - 2004-0-043: 391.400,00 euros.
 - 2004-0-044: 481.000,00 euros.
 5. Garantías provisionales:
 - 2003-0-058: 12.800,00 euros.
 - 2004-0-007: 5.542,00 euros.
 - 2004-0-021: 9.620,00 euros.
 - 2004-0-043: 7.828,00 euros.
 - 2004-0-044: 9.620,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
 - b) Domicilio: San Juan Bosco, 15.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
 - d) Teléfono: 976-768818.
 - e) Telefax: 976-561070.
 - f) Web-page: www.hcu-lblesa.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de junio de 2003, salvo para el expediente 2003-0-058 que será el 23 de junio de 2003.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.
 - 2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15.
 - 3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
 - b) Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del hospital.
 - c) Localidad: Zaragoza, 50009.
 - d) Fecha: 27 de junio de 2003, salvo el expediente 2003-0-058, que será el 4 de julio de 2003.
 - e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2003.—El Director Gerente, Sebastián Celaya Pérez.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragón de Salud.
 —Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
 —Número de expediente: 115 HMS/03.
 —Objeto del contrato: Material necesario para el lavado de ropa hospitalaria.
 —Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.
 —División por lotes y número: Ver pliegos.
 —Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Universitario «Miguel Servet».

- Plazo de entrega: Ver Pliegos.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Presupuesto base licitación: 145.470,86 euros.
- Garantía provisional: Sí.
- Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Teléfono: 976-765518 Fax: 976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: 12 de junio de 2003.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 12 de junio de 2003; si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.
- Admisión de variantes: Sí.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala de reuniones del Director de Gestión y SS.GG.
- Fecha de apertura de las ofertas: el día 19 de junio de 2003; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 10 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 20 de mayo de 2003.—La Directora Gerente, del Hospital Universitario «Miguel Servet», Luisa Mª Noeno Ceamanos.

ANUNCIO del Hospital Obispo Polanco de Teruel, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de Aparatos Médicos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Obispo Polanco.
 - b) Objeto del contrato: Suministro de Aparatos Médicos para el Hospital.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 Número de expediente: 4/03.
3. Presupuesto base de licitación: Ciento veintitrés mil euros. (123.000 euros).
4. Garantía provisional: No se exige.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Obispo Polanco..
 - b) Domicilio: Avda. Ruiz Jarabo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Teruel, 44002.
 - d) Teléfono: 978621215. Fax: 978621577.
 - e) Dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 16 de junio de 2003.
 - g) Admisión de variantes: No.
6. Presentación de proposiciones:
 - a) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Obispo Polanco.

- b) Plazo de presentación de proposiciones: 16 de junio de 2003.
 - c) Documentación que integrará las ofertas: La especificada en el Pliego.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución del expediente.
 7. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Obispo Polanco.
 - b) Domicilio: Avda. Ruiz Jarabo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Teruel, 44002.
 - d) Fecha: 30 de junio de 2003.
 - e) Hora: 12 horas.
 8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- Teruel, 20 de mayo de 2003.—El Director del Hospital, José Pablo Castellote García.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Anuncio de 16 de mayo de 2003 del Instituto Aragonés del Agua de la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se convoca a licitación cuatro contratos de obra.

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 16 de mayo de 2003, nº 59, en el punto 6, apartado d) la hora de apertura de las ofertas, debe decir:

d) Fecha: A las 12 horas del décimo día hábil (que no coincida con sábado) siguiente a la finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

El resto de las condiciones de la licitación se mantienen invariables.

Zaragoza, 19 de mayo de 2003.—El Director del Instituto Aragonés del Agua, Alfredo Cajal Gavín.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la contratación de la obra de «Fuente ornamental en la plaza Constitución de Teruel».

Aprobado por la C.M. de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares del que forma parte inseparable el proyecto técnico denominado «Fuente ornamental en la Plaza Constitución de Teruel», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, que regirá la contratación de las mencionadas obras, se anuncia subasta.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2310/2002.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Fuente ornamental en la Plaza Constitución de Teruel».
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Teruel
 - d) Plazo de ejecución (meses): De conformidad con el proyecto técnico aprobado.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5.—Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.
- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse

las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

- b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Teruel 44001.
- d) Teléfono: 978.61.99.18.
- e) Telefax: 978.61.78.05.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría) Grupo E, Hidráulica., Subgrupo 7) Sin cualificación específica; Categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA, hasta las trece horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1.—Entidad.—Ayuntamiento de Teruel.

2.—Domicilio.—Plaza de la Catedral, 1.

3.—Localidad y código postal.—Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.

c) Localidad: Teruel.

d) *Fecha*: El Décimo día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones: No procede.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.teruel.net.

En Teruel, a 12 de mayo de 2003.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la nota-anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa a información pública del estudio nueva ordenación territorial de Sigüés y su entorno estudio de la «alternativa B» propuesta por el Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza).

Advertido error en la Nota-Anuncio de Información Pública

del «Estudio nueva ordenación territorial de Sigüés y su entorno estudio de la «alternativa B» propuesta por el Ayuntamiento de Sigüés (Zaragoza)», se corrige en la forma que se indica:

Donde dice:

«.....Un canal de derivación del río Escá en una longitud de 1.875 m., con pendiente continua de 1,5 por mil.....»

Debe decir:

«.....Un canal de derivación del río Escá en una longitud de 1.875 m., con pendiente continua de 0,15 %.....»

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial de Teruel, de Resolución de expedientes sancionados por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, (Servicio de Interior y Política Territorial), C/ General Pizarro nº 1, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra este acto que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación,

Teruel, 13 de mayo de 2003.—El Delegado Territorial, José Miguel Espada Giner.

ANEXO

Expediente nº 44-11-03.

Nombre: Manuela Esteban Ortiz.

Establecimiento: Bar «Virus».

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Iberman 2000, S. L.

En relación con el expediente CI-297/07/98 relativo a la Subvención por contratación indefinida prevista en el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, de la empresa Ibermán 2000, S. L. ha recaído resolución para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida, de fecha 24 de abril de 2003, que es del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la empresa Ibermán 2000, S. L., con CIF nº B50760388, por la contratación de Verónica Díaz López, Raquel Yagüe Bueno, Angeles Fernández Andrades, M^a Jesús Gonzalvo Tamayo, Nuria Larrosa Rodríguez y M^a Pilar Crespo Laguna, al amparo del Decreto 114/98 de 9 de junio del Gobierno de Aragón, para la contratación estable, el Instituto Aragonés de Empleo, en su

función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de promoción de la contratación estable y de conformidad con la normativa vigente, a través de su Directora Gerente, emite la siguiente resolución:

Antecedentes:

Primero.—Por resolución de fecha 20 de noviembre de 1998, el Director General de Trabajo, concedió a la empresa Ibermán 2000, S. L., subvención por apoyo a la contratación estable por la contratación de las trabajadoras Verónica Díaz López, Raquel Yagüe Bueno, Angeles Fernández Andrades, M^a Jesús Gonzalvo Tamayo, Nuria Larrosa Rodríguez y M^a Pilar Crespo Laguna, por importe de 3.600.000 euros.

Segundo.—El Instituto Aragonés de Empleo tuvo conocimiento, por comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 25 de noviembre de 2002, de que las trabajadoras causaron baja en la empresa en las fechas que se indican y que la empresa no procedió a sustituirlas:

Verónica Díaz López: 31/12/99.

Raquel Yagüe Bueno: 31/12/98.

Angeles Fernández Andrades: 05/12/98.

M^a Jesús Gonzalvo Tamayo: 12/03/01.

Nuria Larrosa Rodríguez: 31/07/99.

M^a Pilar Crespo Laguna: 31/12/99.

Tercero.—Que con fecha 20 de enero de 2003, se requirió a la Ibermán 2000, S. L., para que aportara la documentación que estimase conveniente, concediéndole un plazo de 10 días para que presentase alegaciones.

Cuarto.—El requerimiento fue devuelto por el Servicio de correos tras intentar la notificación los días 23 y 27 de enero de 2003. Con fecha 24 de febrero de 2003 se publica en el BOA y con fecha 27 de marzo se recibe certificación del Ayuntamiento de Zaragoza de la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento entre los días 20 de febrero y 11 de marzo de 2003.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo, corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 2 de la Ley 9/99 de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto.

Segundo.—El Decreto 114/98, en su art. 10 dispone como obligaciones de los beneficiarios a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada, durante, al menos, tres años,... b) En caso de baja anticipada del trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención, la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda».

Tercero.—El art. 17 del citado Decreto establece que «procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o subvención o las impuestas en disposiciones legales o convenios aplicables, así como el falseamiento de datos, hechos o documentación aportados, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.»

Cuarto.—En la notificación del citado requerimiento se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente, resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la subvención concedida a la

Ibermán 2000, S. L., por Apoyo a la contratación estable por las trabajadoras Verónica Díaz López, Raquel Yagüe Bueno, Angeles Fernández Andrades, M^a Jesús Gonzalvo Tamayo, Nuria Larrosa Rodríguez y M^a Pilar Crespo Laguna por importe de 21636,44 euros.

Segundo.—Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente, cuyos datos de indican a continuación:

Deudor: Ibermán 2000, S. L.

CIF/NIF: B50760388.

Importe: 21.636,44 euros.

Intereses: 3.887,30 euros.

Total a pagar: 25.523,74 euros.

La citada deuda podrá hacerse efectiva en la cuenta corriente de Ibercaja nº 2085 0103 91 0330 241114, en los plazos que a continuación se expresan:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48 y ss. del Reglamento General de recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y los artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/01 de 3 de julio (BOA nº 86 de 20 de julio de 2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada según los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L.

En relación con el expediente 28740/02M relativo a la Subvención por fomento de empleo de los trabajadores minusválidos, de la empresa Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L. prevista en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, ha recaído resolución para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida, de fecha 24 de abril de 2003, que es del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la empresa Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L., con CIF nº B50511229, al amparo del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, el Instituto Aragonés de Empleo, en su función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de promoción de la contratación de minusválidos y de conformidad con la normativa vigente, a través de su Directora Gerente emite la siguiente resolución:

Antecedentes:

Primero.—Por resolución de fecha 31 de octubre, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, concedió a la empresa Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L., subvención por contratación, acogiendo al RD 1451/1883, del trabajador Antonio Navarro Gonzalo, por importe de 3.906,58 euros.

Segundo.—El Instituto Aragonés de Empleo tuvo conocimiento a través de comunicación realizada por la propia empresa de que dicho trabajador había causado baja no voluntaria en la empresa el 23 de diciembre de 2002 y que no ha procedido a sustituirlo.

Tercero.—Que con fecha 3 de enero de 2003, se requiere a la empresa para que devuelva la subvención concedida y que ascendía a 3.906,58 euros, por haber incumplido lo establecido en el citado Real Decreto, concediéndole un plazo de 10 días para que presentase alegaciones según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La empresa Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L. no ha presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio (BOA 10/07/02), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, la competencia para la gestión de los Programas de Fomento de Empleo ha sido asumida por la Diputación General de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, al que corresponde la competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 2 de la Ley 9/99 de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto.

Segundo.—Que el artículo 10 del R.D. 1451/1983 de 11 de mayo establece: «Las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a estos trabajadores, y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso solamente de la bonificación de la cuota de la Seguridad. El incumplimiento por las empresas beneficiarias de estas condiciones supondrá la obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente, acuerda:

Primero.—Dejar sin efecto la subvención concedida a Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L. por la contratación de Antonio Navarro Gonzalo por importe de 3.906,58 euros.

Segundo.—Dejar sin efecto el derecho de la empresa a la bonificación del 70 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas la de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación por la contratación de Antonio Navarro Gonzalo, desde el momento

de inicio de la relación laboral. Esta circunstancia se comunicará al Instituto Nacional de Empleo para que proceda a su recaudación.

Tercero.—Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente, en concepto de subvención, cuyos datos de indican a continuación:

Deudor: Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S. L.

CIF/NIF: B50511229

Importe: 3.906,58 euros

Intereses: 43,21

Total a pagar: 3.949,79 euros

La citada deuda podrá hacerse efectiva en la cuenta corriente de Ibercaja nº 2085 0103 91 0330 241114, en los plazos que a continuación se expresan:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48 y ss. del Reglamento General de recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y los artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/01 de 3 de julio (BOA nº 86 de 20 de julio de 2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada según los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a Aponte Pueyo, S. C.

En relación con el expediente CI-174/05/00 relativo a la Subvención por contratación indefinida prevista en el Decreto 48/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, de la empresa Aponte Pueyo, S. C. ha recaído resolución para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida, de fecha 24 de abril de 2003, que es del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la empresa

Aponte Pueyo, S. C., con C.I.F.G50843721, al amparo del Decreto 48/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la contratación estable, por la contratación de M^a Luisa Palacín Gayán, el Instituto Aragonés de Empleo, en su función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de promoción de la contratación estable y de conformidad con la normativa vigente, a través de su Directora Gerente emite la siguiente resolución:

Antecedentes:

Primero.—Por resolución de fecha 18 de julio de 2000, el Director General de Trabajo, concedió a la empresa Aponte Pueyo, S. C., subvención por apoyo a la contratación estable, por importe de 660.000 ptas. (3.966,68 euros) de la trabajadora M^a Luisa Palacín Gayán.

Segundo.—El Instituto Aragonés de Empleo tuvo conocimiento, a través de comunicación realizada por la propia empresa de fecha 29 de octubre de 2001, de que la trabajadora, causó baja en la empresa el 30 de septiembre de 2001 y que no procedió a sustituirla.

Tercero.—Que con fecha 8 de enero de 2003, se requiere a la empresa para que aporte la documentación que estime conveniente y se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Cuarto.—Que el Servicio de Correos intentó la notificación del requerimiento los días 10 y 14 de enero de 2003, con el resultado de ausente. El 10 de febrero de 2003 se publica el requerimiento en el BOA y el 18 de marzo se recibe certificación del Ayuntamiento de Zaragoza conforme se ha procedido a publicar en el Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento y desde el 6 al 24 de febrero de 2003 el citado requerimiento.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo, corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 2 de la Ley 9/99 de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto.

Segundo.—El Decreto 48/2000, en su art. 15 establece como obligación de los beneficiarios de subvenciones: «a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,... b) Sustituir, en caso de baja, al trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,....».

Tercero.—El art. 23 del citado Decreto establece que procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Cuarto.—Que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente, resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Aponte Pueyo, S. C. por Apoyo a la contratación estable por importe de 3.966,68 euros.

Segundo.—Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente, cuyos datos de indican a continuación:

Deudor: Aponte Pueyo, S. C.

CIF/NIF: G50843721

Importe: 3.966,68 euros (600.000 ptas.)

Intereses: 420,31

Total a pagar: 4.386,99 euros

La citada deuda podrá hacerse efectiva en la cuenta corriente

de Ibercaja nº 2085 0103 91 0330241114, en los plazos que a continuación se expresan:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48 y ss. Del Reglamento General de recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y los artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/01 de 3 de julio (BOA nº 86 de 20 de julio de 2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada en la forma legalmente establecida.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a El Cisne Limpiezas Generales, S. L.

En relación con el expediente CI-455/09/98 relativo a la Subvención por contratación indefinida prevista en el Decreto 114/1998, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, de la empresa El Cisne Limpiezas Generales, S. L. ha recaído resolución para el reintegro, en periodo voluntario, de la subvención concedida, de fecha 24 de abril de 2003, que es del tenor literal siguiente:

En relación con la subvención concedida a la empresa El Cisne Limpiezas Generales, S. L., con CIF nº B50734821, por la contratación de M^a Elena Izquierdo López, M^a Luisa Casamayor Tejero, Cristina Bolekia Esoba y Alberto Javier Yús Llorente, al amparo del Decreto 114/98 de 9 de junio del Gobierno de Aragón, para la contratación estable, el Instituto Aragonés de Empleo, en su función de seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones de promoción de la contratación estable y de conformidad con la normativa vigente, a través de su Directora Gerente, emite la siguiente resolución:

Antecedentes:

Primero.—Por resolución de fecha 21 de diciembre de 1998, el Director General de Trabajo, concedió a la empresa

El Cisne Limpiezas Generales, S. L., subvención por apoyo a la contratación estable por la contratación de las trabajadoras M^a Elena Izquierdo López, M^a Luisa Casamayor Tejero, Cristina Bolekia Esoba y Alberto Javier Yus Llorente, por importe de 2.400.000 ptas.

Segundo.—El Instituto Aragonés de Empleo tuvo conocimiento, de que los trabajadores causaron baja en la empresa el 30 de septiembre de 1999, el 31 de diciembre de 1999, el 30 de septiembre de 1999 y el 27 de enero de 2000 respectivamente y que la empresa no procedió a sustituirlos.

Tercero.—Que con fecha 8 de enero de 2003, se requirió a la empresa El Cisne Limpiezas Generales, S. L., para que aportara la documentación que estimase conveniente, concediéndole un plazo de 10 días para que presentase alegaciones.

Cuarto.—El requerimiento fue devuelto por el Servicio de correos tras intentar la notificación los días 10 y 13 de enero de 2003. Con fecha 10 de febrero de 2003 se publica en el BOA y con fecha 18 de marzo se recibe certificación del Ayuntamiento de Zaragoza de la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento entre los días 6 y 24 de febrero de 2003.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento al empleo, corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 2 de la Ley 9/99 de 9 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre creación de dicho Instituto.

Segundo.—El Decreto 114/98, en su art. 10 dispone como obligaciones de los beneficiarios a) Mantener el nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada, durante, al menos, tres años,... b) En caso de baja anticipada del trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención, la empresa deberá sustituirlo en el plazo máximo de tres meses por otro que reúna los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda.»

Tercero.—El art. 17 del citado Decreto establece que «procederá la revocación de la ayuda o subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o subvención o las impuestas en disposiciones legales o convenios aplicables, así como el falseamiento de datos, hechos o documentación aportados, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.»

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente, resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa El Cisne Limpiezas Generales, S. L., por Apoyo a la contratación estable por las trabajadoras M^a Elena Izquierdo López, M^a Luisa Casamayor Tejero, Cristina Bolekia Esoba y Alberto Javier Yus Llorente por importe de 2.400.000 ptas. (14.424,29 euros).

Segundo.—Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente, cuyos datos de indican a continuación:

Deudor: El Cisne Limpiezas Generales, S. L.

CIF/NIF: B50734821.

Importe: 14.424,29 euros.

Intereses: 1.91468 euros.

Total a pagar: 16.338,97 euros

La citada deuda podrá hacerse efectiva en la cuenta corriente de Ibercaja nº 2085 0103 91 0330 241114, en los plazos que a continuación se expresan:

—Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48 y ss. del Reglamento General de recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero y los artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/01 de 3 de julio (BOA nº 86 de 20 de julio de 2001).

Notifíquese esta resolución a la empresa interesada según los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del solicitante, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado del mismo a todos los efectos.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2003.—La Directora Gerente del INAEM, Ana Bermúdez Odriozola.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo

los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Teruel, 15 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Expediente: TE-01469-O-02

Fecha: 17/07/2002

Nombre: LOPEZ CANO, JOSE RAMON

Población: ELIANA (L')

Provincia: VALENCIA

Sanción: 90,00 euros

Preceptos infringidos: 141QLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-02070-O-02

Fecha: 18/11/2002

Nombre: ALIAGA CORNAGO, ANTONIO

Población: CINTRUENIGO

Provincia: NAVARRA

Sanción: 600,00 euros

Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-01470-O-02

Fecha: 18/07/2002

Nombre: VICTORIANO SERRANO VICENTE

Población: TERUEL

Provincia: TERUEL

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-01510-O-02

Fecha: 27/07/2002

Nombre: ESM, S. L.

Población: EZKIO

Provincia: GUIPUZCOA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01578-O-02

Fecha: 10/08/2002

Nombre: CARTAGENA DE SUBPRODUCTOS

Población: CARTAGENA

Provincia: MURCIA

Sanción: 1.380,00 euros

Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-01695-O-02

Fecha: 15/09/2002

Nombre: MANUEL MARTINEZ LAZARO

Población: AYORA

Provincia: VALENCIA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 141HLey 16/87R(CE)3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-01506-O-02

Fecha: 25/07/2002

Nombre: LOS SANTOS LOS ANGELES BERNARDO

Población: BARAKALDO

Provincia: VIZCAYA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01756-O-02

Fecha: 03/09/2002

Nombre: GRUPO JODA STEW, S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01941-O-02

Fecha: 21/10/2002

Nombre: GRUPO JODA STEW, S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01773-O-02

Fecha: 11/09/2002

Nombre: FCO. JAVIER RUIZ ALONSO

Población: ERRENTERIA

Provincia: GUIPUZCOA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-01779-O-02

Fecha: 13/09/2002

Nombre: ANDRES BILAU MAFUTA

Población: BILBAO

Provincia: VIZCAYA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-01818-O-02

Fecha: 27/09/2002

Nombre: ESPACIO, REFORMAS Y SERVICIOS, S. L.

Población: ALCANIZ

Provincia: TERUEL

Sanción: 150,00 euros

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-01891-O-02

Fecha: 09/10/2002
Nombre: GESTION SOLUCIONES PREFABRICADOS
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: TE-02034-O-02
Fecha: 12/11/2002
Nombre: ROBERTO CASES MARTINEZ
Población: LERDANYOLA DEL VALLES
Provincia: LERIDA
Sanción: 1.500,00 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 15 de mayo de 2003.—La Instructora del Expediente, Sonia Moros Peña.

ANEXO

Expediente: TE-02111-O-02
Fecha: 26/11/2002
Nombre: AZPIROZ GARZARAN, JUAN MANUEL
Población: PAMPLONA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 900,00 euros
Preceptos infringidos: 141I Ley 16/87;198J RD 1211/90

Expediente: TE-00059-O-03
Fecha: 22/01/2003
Nombre: SABATE MAYORAL, JULIO

Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-02102-O-02
Fecha: 24/11/2002
Nombre: GARCIA GONZALO, DELFINA
Población: VALL D'UIXO (LA)
Provincia: CASTELON
Sanción: 150,00 euros
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: TE-02252-O-02
Fecha: 23/12/2002
Nombre: IND. EBANIS DE LLIRIA SAL
Población: LLIRIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 240,00 euros
Preceptos infringidos: 142K Ley 16/87 R(CE) 3820/85;199L RD 1211/90

Expediente: TE-00006-O-03
Fecha: 03/01/2003
Nombre: ALIMENTACION GUILLOT S. L.
Población: TORRENT
Provincia: VALENCIA
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: 141Q LOTT 198r ROTT.;Art. 7 RD 237/00

Expediente: TE-00094-O-03
Fecha: 28/01/2003
Nombre: TRANSPROVINCIAL DE CARGAS S. L.
Población: BURJASSOT
Provincia: VALENCIA
Sanción: 1.380,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87;198H RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 20 de mayo de 2003.—La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

ANEXO

Expediente: HU-00970-O-02

Fecha: 19/03/2002

Nombre: FERNANDEZ ALVAREZ, ALBERTO

Población: HUESCA

Provincia: HUESCA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87; 197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00617-O-02

Fecha: 23/02/2002

Nombre: FERRER ROVIRA, MARCOS

Población: VILANOVA I LA GELTRU

Provincia: BARCELONA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00555-O-02

Fecha: 19/02/2002

Nombre: NICOLAS GARCIA, JUAN DIEGO

Población: BENIEL

Provincia: MURCIA

Sanción: 1.380,00 euros

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198H RD 1211/90

Expediente: HU-00595-O-02

Fecha: 25/02/2002

Nombre: MERCAFRIO EXPRES, S. L.

Población: SANT FELIU DE LLOBREGAT

Provincia: BARCELONA

Sanción: 1.800,00 euros

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 y 92/24 CEE; RD 2484/94; OM 28-10-96; 198H RD 1211/90 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 200.3 RD 1211/90

Expediente: HU-00913-O-02

Fecha: 15/03/2002

Nombre: MUÑOZ FERNANDEZ, FRANCISCA

Población: RUBI

Provincia: BARCELONA

Sanción: 1.500,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 200.3 RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta

de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en ANEXO, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/General Lasheras, nº 6.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 20 de mayo de 2003.—La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

ANEXO

Expediente: HU-03831-O-01

Fecha: 14/11/2001

Nombre: MAN GUIPUZCOA, S. L.

Población: IRUN

Provincia: GIPUZKOA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 141J Ley 16/87 R(CE) 3821/85; 198K RD 1211/90

Expediente: HU-03910-O-01

Fecha: 20/11/2001

Nombre: SEBASTIAN LENTIJO, VICENTE

Población: LEIOA

Provincia: BIZKAIA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87; 197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00500-O-02

Fecha: 28/01/2002

Nombre: CRIADO ESTEBAN, JUAN DANIEL

Población: GARRAPINILLOS

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 y 92/24 CEE; RD 2484/94; OM 28-10-96; 198H RD 1211/90

Expediente: HU-03182-O-01

Fecha: 14/09/2001

Nombre: FERNANDO AYCART, S. L.

Población: COLLADO VILLALBA

Provincia: MADRID

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03597-O-01

Fecha: 22/10/2001

Nombre: TTES. SENEN ALBIOL, S. L.

Población: BENICARLO

Provincia: CASTELLON

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-04081-O-01

Fecha: 13/12/2001

Nombre: OLIVAN BLASCO, MARIO

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-03969-O-01

Fecha: 24/11/2001

Nombre: JIMENEZ PEREZ, FRANCISCO

Población: SABADELL

Provincia: BARCELONA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87 y OM 20-7-95;197 A y 200.3 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00667-O-02

Fecha: 25/02/2002

Nombre: ALGORITMICA DE TRANSPORTES, S. L.

Población: MADRID

Provincia: MADRID

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-00343-O-02

Fecha: 03/02/2002

Nombre: MARTIN SANZ MAYO, JOSE ANGEL

Población: CIFUENTES

Provincia: GUADALAJARA

Sanción: 300,00 euros

Preceptos infringidos: 140C Ley 16/87;197C RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la Resolución que otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Marina Sanchez Oncins», sita en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es 229070000074.

Una vez resuelta y notificada al interesado la calificación como Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Marina Sánchez Oncins», sita en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº ES 229070000074, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.B) 3 del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla, así como el R.D 195/2002 de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, se entiende oportuno, de acuerdo con el principio de publicidad previsto para este tipo de actuaciones

en la citada Orden ministerial y en razón del interés general sanitario que puede conllevar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a la publicación de la correspondiente Resolución cuyo texto se reproduce como Anexo.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

ANEXO I

Resolución del Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura por la que se otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Marina Sánchez Oncins», sita en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es 229070000074.

Antecedentes de hecho

1º.—Con fecha 18 de octubre de 2002, Marina Sánchez Oncins en representación de la explotación porcina «Camping Porc S.L.», ubicada en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES 229070000074, solicitó la concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada.

2º.—Efectuadas las comprobaciones sanitarias oportunas y examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla se ha comprobado el cumplimiento de los mismos.

Vistos el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999; los Decretos Legislativos 1/2001 y 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban los Textos Refundidos de la Ley del Presidente y Gobierno de Aragón y la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respectivamente.

Fundamentos de derecho:

1º.—De conformidad con el artículo 1º. B). 2. Del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y el apartado primero de la Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla, así como el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, respecto a la calificación sanitaria de zonas, municipios explotaciones, las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades podrán calificarse como granjas de sanidad comprobada o de protección sanitaria especial.

2º.—La concesión de calificación supone la obligación del cumplimiento actual y futuro del régimen previsto para estas explotaciones calificadas previsto en los apartados 2º y 3º de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás disposiciones complementarias en la materia.

Por todo lo expuesto, resuelvo,

Calificar como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino, «Marina Sánchez Oncins», sita en el término municipal de Coscojuela del Sobrarbe (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES 229070000074.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la Resolución que otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Agropecuaria Azanuy, S. L.», sita en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es220400000005

Una vez resuelta y notificada al interesado la calificación como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino Agropecuaria Azanuy, S. L., sita en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº ES220400000005, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.B) 3 del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla, así como el R.D 195/2002 de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, se entiende oportuno, de acuerdo con el principio de publicidad previsto para este tipo de actuaciones en la citada Orden ministerial y en razón del interés general sanitario que puede conllevar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a la publicación de la correspondiente Resolución cuyo texto se reproduce como Anexo.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

ANEXO I

Resolución del Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura por la que se otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Agropecuaria Azanuy, S. L.», sita en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es220400000005.

Antecedentes de hecho:

1º.—Con fecha 2 de abril de 2003, Agropecuaria Azanuy, S. L. en representación de la explotación porcina «Camping Porc S. L.», ubicada en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES220400000005, solicitó la concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada.

2º.—Efectuadas las comprobaciones sanitarias oportunas y examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el

Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla se ha comprobado el cumplimiento de los mismos.

Vistos el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999; los Decretos Legislativos 1/2001 y 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban los Textos Refundidos de la Ley del Presidente y Gobierno de Aragón y la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respectivamente.

Fundamentos de derecho:

1º.—De conformidad con el artículo 1º. B). 2. Del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y el apartado primero de la Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla, así como el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, respecto a la calificación sanitaria de zonas, municipios explotaciones, las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades podrán calificarse como granjas de sanidad comprobada o de protección sanitaria especial.

2º.—La concesión de calificación supone la obligación del cumplimiento actual y futuro del régimen previsto para estas explotaciones calificadas previsto en los apartados 2º y 3º de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás disposiciones complementarias en la materia.

Por todo lo expuesto, resuelvo,

Calificar como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino, «Agropecuaria Azanuy, S. L.», sita en el término municipal de Azanuy (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES220400000005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se da publicidad a la resolución que otorga el Título de granja de sanidad comprobada a la explotación de porcino «Camping Porc S. L.», sita en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es 500530000035.

Una vez resuelta y notificada al interesado la calificación como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino «Camping Porc S. L.», sita en el término municipal de Boquiñeni (Huesca) e inscrita en el registro de explotacio-

nes porcinas con el nº ES 500530000035, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.B) 3 del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que lo desarrolla, así como el R.D 195/2002 de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, se entiende oportuno, de acuerdo con el principio de publicidad previsto para este tipo de actuaciones en la citada Orden ministerial y en razón del interés general sanitario que puede conllevar, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a la publicación de la correspondiente Resolución cuyo texto se reproduce como Anexo.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

ANEXO I

Resolución del Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura por la que se otorga el Título de Granja de Sanidad comprobada a la explotación de porcino «Camping Porc S. L.», sita en el término municipal de Boquiñeni (Huesca) e inscrita en el registro de explotaciones porcinas con el nº es 500530000035.

Antecedentes de hecho:

1º.—Con fecha 4 de junio de 2002, D. Lorenzo Cuartero Tabuena en representación de la explotación porcina «Camping Porc S.L.», ubicada en el término municipal de Boquiñeni (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES 500530000035, solicitó la concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada.

2º.—Efectuadas las comprobaciones sanitarias oportunas y examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla se ha comprobado el cumplimiento de los mismos.

Vistos el Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999; los Decretos Legislativos 1/2001 y 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban los Textos Refundidos de la Ley del Presidente y Gobierno de Aragón y la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respectivamente.

Fundamentos de derecho

1º.—De conformidad con el artículo 1º. B). 2. Del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, de medidas para la erradicación de la peste porcina y el apartado primero de la Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que lo desarrolla, así como el Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria de ganado porcino, respecto a la calificación sanitaria de zonas, municipios explotaciones, las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades podrán calificarse como granjas de sanidad comprobada o de protección sanitaria especial.

2º.—La concesión de calificación supone la obligación del cumplimiento actual y futuro del régimen previsto para estas explotaciones calificadas previsto en los apartados 2º y 3º de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás disposiciones complementarias en la materia.

Por todo lo expuesto, resuelvo,

Calificar como Granja de Sanidad Comprobada a la explotación de porcino, «Camping Porc S. L.», sita en el término municipal de Boquiñeni (Huesca) e inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº ES 500530000035.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente al de su notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2003.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a don Juan José Cano Vela, de la resolución recaída en el expediente número 50/0000231-I/02, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de fecha 19 de marzo de 2003, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 5 de mayo de 2003.—La Directora Provincial del IASS, María Fernanda Pérez Gurpegui.

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, Area de Huesca. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2002/171.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado propuesta de resolu-

ción por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, el Servicio Aragonés de Salud, Area de Huesca, Avda. del Parque, 30 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Huesca, 20 de mayo de 2003.—El Instructor, José Luis Pueyo Moy.

ANEXO

Denunciado: SAIDA, S. C., de Jaca.

Expediente núm.: 22/2002/171.

Normativa infringida: Artículo 43.1.1º de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario en Aragón, art. 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 5.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre.

Tipificación: una falta leve.

Propuesta: multa de mil euros (1.000 euros).

Fecha acuerdo de iniciación: 12/12/2002.

Fecha propuesta resolución: 8/05/2003.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, de Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2003.—La Directora del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales, Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

ANEXO

Expediente: 50.015/03-C.

Fecha: 15 de mayo de 2003.

Nombre: Gestión Inmobiliaria Actur, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: artículo 3.1 del Decreto 311/2.001 de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 149 de 19 de diciembre de 2001) y en la disposición adicional primera cláusulas abusivas V otras 22 y 27 y III falta de reciprocidad 15 de la Ley 26/1984 de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE número 176 de 24 de julio de 1.984) modificada por la Ley 7/1998 de 13 de abril sobre condiciones generales de la contratación (BOE número

89 de 14 de abril de 1998) en relación con el artículo 43.1.10º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997) y en el artículo 3.2 del Decreto 311/2001 de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 149 de 19 de diciembre de 2001) y el artículo 2.º del Real Decreto 515/1989 de 21 de abril sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas (BOE número 117 de 17 de mayo de 1.989) en relación con el artículo 43.1.9º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 128 de 5 de noviembre de 1997).

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Tecno Formación DR. Martí.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (BOE nº 44 de 20 de febrero), regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio y establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 21 de marzo de 2003, ha homologado el modelo de curso presentado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

La Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 8 de mayo de 2003, ha autorizado el «curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella», de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Tecno Formación DR. Martí.

Nº de Resolución: 1-T/2003.

Lugar de celebración: Centro de formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, 19, 50018 Zaragoza

Número de Asistentes: 30 como máximo.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso «Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella»:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)

—Biología y ecología del agente causal.

—Cadena epidemiológica de la enfermedad.

—Sistemas de vigilancia epidemiológica.

—Instalaciones de riesgo.

2. Ambito legislativo (1) (tres horas)

—Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

—Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)

—Conocimientos generales de la química del agua.

—Buenas prácticas de limpieza y desinfección.

—Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.

—Registro de productos. Desinfectantes autorizados.

—Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)

—Marco normativo.

—Riesgos derivados del uso de productos químicos.

—Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 909/2001 (cuatro horas).

—Diseño, funcionamiento y modelos.

—Programa de mantenimiento y tratamiento.

—Toma de muestras.

—Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)

7. Prácticas (siete horas)

—Visitas a instalaciones.

—Tomas de muestras y mediciones «in situ».

—Interpretación de la etiqueta de productos químicos.

—Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.

—Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora)

—Prueba escrita sobre los contenidos del curso

Zaragoza, 12 de mayo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fegan, S XXI, S. L. de Zaragoza.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (BOE nº 44 de 20 de febrero), regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio y establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 21 de marzo de 2003, ha homologado el modelo de curso presentado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

La Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 8 de mayo de 2003, ha autorizado el «curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella», de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Fegan S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Nº de Resolución: 2-F/2003.

Lugar de celebración: Fegan, S. XXI, S. L. Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Teléfono 976-53-51-89. Fax 976.31-17-85.

Número de Asistentes: 30 como máximo.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso «Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella»:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)

—Biología y ecología del agente causal.

—Cadena epidemiológica de la enfermedad.

—Sistemas de vigilancia epidemiológica.

—Instalaciones de riesgo.

2. Ambito legislativo (1) (tres horas)

—Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

—Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)

—Conocimientos generales de la química del agua.

—Buenas prácticas de limpieza y desinfección.

—Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.

—Registro de productos. Desinfectantes autorizados.

—Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)

—Marco normativo.

—Riesgos derivados del uso de productos químicos.

—Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 909/2001 (cuatro horas).

—Diseño, funcionamiento y modelos.

—Programa de mantenimiento y tratamiento.

—Toma de muestras.

—Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)

7. Prácticas (siete horas)

—Visitas a instalaciones.

—Tomas de muestras y mediciones «in situ».

—Interpretación de la etiqueta de productos químicos.

—Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.

—Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora)

—Prueba escrita sobre los contenidos del curso

Zaragoza, 12 de mayo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por Fundación «San Valero».

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (BOE nº 44 de 20 de febrero), regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio y establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 21 de marzo de 2003, ha homologado el modelo de curso presentado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

La Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 8 de mayo de 2003, ha autorizado el «curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella», de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Fundación «San Valero» de Zaragoza.

Nº de Resolución: 3-S/2003.

Lugar de celebración: Fundación «San Valero», c/ Violeta Parra, 9, 50015 Zaragoza.

Número de Asistentes: 30 como máximo.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso «Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella»:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)

—Biología y ecología del agente causal.

—Cadena epidemiológica de la enfermedad.

—Sistemas de vigilancia epidemiológica.

—Instalaciones de riesgo.

2. Ambito legislativo (1) (tres horas)

—Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.

—Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.

3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)

—Conocimientos generales de la química del agua.

—Buenas prácticas de limpieza y desinfección.

—Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.

—Registro de productos. Desinfectantes autorizados.

—Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.

4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)

—Marco normativo.

—Riesgos derivados del uso de productos químicos.

—Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.

5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 909/2001 (cuatro horas).

—Diseño, funcionamiento y modelos.

—Programa de mantenimiento y tratamiento.

—Toma de muestras.

—Controles analíticos.

6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)

7. Prácticas (siete horas)

—Visitas a instalaciones.

—Tomas de muestras y mediciones «in situ».

—Interpretación de la etiqueta de productos químicos.

—Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.

—Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.

8. Evaluación (una hora)

—Prueba escrita sobre los contenidos del curso

Zaragoza, 12 de mayo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a la autorización del «Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella», organizado por ICH Formación de Zaragoza

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero de 2003 (BOE nº 44 de 20 de febrero), regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio y establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, con fecha 21 de marzo de 2003, ha homologado el modelo de curso presentado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

La Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con fecha 8 de mayo de 2003, ha autorizado el «curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella», de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: ICH Formación de Zaragoza.

Nº de Resolución: 4-I/2003.

Lugar de celebración: ICH Formación, C/ Argualas, 3, 50012 Zaragoza.

Número de Asistentes: 16 como máximo.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas)

Participantes: Dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

Objetivo del curso: La formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instala-

ciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 909/2001 de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso «Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella»:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas)
 - Biología y ecología del agente causal.
 - Cadena epidemiológica de la enfermedad.
 - Sistemas de vigilancia epidemiológica.
 - Instalaciones de riesgo.
2. Ambito legislativo (1) (tres horas)
 - Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
 - Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.
3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas)
 - Conocimientos generales de la química del agua.
 - Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
 - Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
 - Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
 - Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.
4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas)
 - Marco normativo.
 - Riesgos derivados del uso de productos químicos.
 - Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.
5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 909/2001 (cuatro horas).
 - Diseño, funcionamiento y modelos.
 - Programa de mantenimiento y tratamiento.
 - Toma de muestras.
 - Controles analíticos.
6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas)
7. Prácticas (siete horas)
 - Visitas a instalaciones.
 - Tomas de muestras y mediciones «in situ».
 - Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
 - Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
 - Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.
8. Evaluación (una hora)
 - Prueba escrita sobre los contenidos del curso

Zaragoza, 12 de mayo de 2003.—El Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Los Bañales», en Uncastillo (Zaragoza), declarado Conjunto de Interés Cultural, y su entorno de protección.

Por Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de marzo de 2003, se inició un procedimiento para la delimitación del yacimiento arqueol-

gico denominado «Los Bañales», en Uncastillo (Zaragoza) y su entorno de protección. En dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de veinte días, en el que no se formularon Alegaciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el citado expediente, acuerda

Primero.—Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el correspondiente Expediente Administrativo en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, Puerta 0, Planta Primera, Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.—Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 28 de abril de 2003.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación fotovoltaica conectada a red en Monesma de San Juan, término municipal de Ilche, expediente AT-42/2003.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: Joaquín Peropadre Guiral. C/ Pintor Casado del Alisal 26, Huesca.

Finalidad:

Producción de energía eléctrica fotovoltaica con conexión a la red, en Monesma de San Juan, término municipal de Ilche (Huesca).

Características:

Potencia nominal: 5 KW.

Producción prevista: 7.736 kwh/año.

Campo de generación fotovoltaica: 40 módulos marca Kyocera de 167 W c/u que se conectarán entre sí formando dos ramas de 20 módulos en serie.

Sistema de acondicionamiento de potencia: dos inversores con una potencia máxima de 2500 W cada uno.

Conexionado, seguridad y elementos de control y medida.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Propuesta de Resolución en procedimientos sancionadores por infracción al Reglamento de Montes.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución por presunta infracción administrativa de la referida Ley, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (C/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 29 de abril de 2003.—El Instructor, Joaquín Navarro Julián.

ANEXO Propuesta de Resolución

Nº de expediente: 9/03 CUP

Nombre y apellidos: Vicente Domingo Rodilla.

Fecha y lugar de los hechos: 14 de febrero de 2003, en Albarracín (Teruel).

Artículo Infringido: 410 del Reglamento de Montes, aprobado mediante Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Sanción propuesta: Multa: 28'42 euros.

Daños y perjuicios: 14'21 euros.

Medidas a adoptar para la restitución del medio natural al ser y estado previos a la roturación es necesario que transcurran los mismos años que la vegetación eliminada más antigua que tenía, sin que se produzca ninguna otra alteración. No siendo aconsejable a criterio de los técnicos que suscriben intentar la regeneración artificial del ecosistema alterado.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notifi-

cación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Miguel Angel Muñoz Yanguas

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 16 de mayo de 2003.—El Instructor, Miguel Angel Muñoz Yanguas.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, denunciado, fecha, lugar

P/03/41. D. Francisco Grima Cueto. 26-03-03. Embalse de Ribarroja.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley y Reglamento de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, nº 12. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si esta se produce entre el 1 y el 15 del mes, se podrá pagar hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si se produce entre el 15 y el día último del mes, se podrá pagar hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

ANEXO

Nombre y apellidos: Esteban José Queraltó Pérez

Número de expediente: 112/02

Fecha y lugar de los hechos: 3 de noviembre de 2002, término municipal de Plan.

Precepto infringido: Artículo 1º del Decreto 96/90 de 26 de junio de la Diputación General de Aragón, que regula la circulación y práctica de deportes con vehículos de motor en los montes bajo la gestión directa de la Comunidad de Aragón, en relación con los arts. 81 y ss. de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, nombrando a D. Antonio Seguí Navarro y a D. Avelino Alvarez Alba como Instructor y Secretario, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará Propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. Pedro Doya Díaz

Número de expediente: 26/03

Fecha y lugar de los hechos: 16-02-2003. Término municipal de Castejón de Monegros.

Precepto infringido: Artículos 83.10, 83.12, 83.22 y 83.31 de la Ley 5/2002 de 4 de Abril, de Caza, de Aragón.

Sanción propuesta: Mil doscientos dos euros con cuatro céntimos (1.202,04 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en anexo, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente noti-

ficación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado Propuesta de Resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 19, de 14 de febrero de 2001).

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. Juan José Pontaque Roca

Número de expediente: 58/02

Fecha y lugar de los hechos: 23-02-2002, término municipal de Bestué-Puértolas.

Precepto infringido: Artículo 61.33, de la Ley 10/1994, de 31 de octubre, modificadora de la ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros con treinta y un céntimos (180,31 euros)

Nombre y apellidos: D. José Navarraz Tejero

Número de expediente: 119/02

Fecha y lugar de los hechos: 23-11-02, término municipal de Valfarta.

Precepto infringido: Artículos 83.12, 83.22 y 83.31 de la Ley 5/02, de 4 de abril, de Caza de Aragón

Sanción Propuesta: Novecientos un euros con cincuenta y tres céntimos (901,53 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada por infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

No habiendo sido posible practicar las correspondientes notificaciones a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles:

Resolución: Dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre el expediente relacionado en el anexo I, por infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/

2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio Provincial (calle San Francisco, 27-3º Teruel).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución devendrá firme a todos los efectos.

Teruel, 9 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, José Ramón Anadón Escobedo.

ANEXO I

Número expediente: 04/03 Calidad Ambiental.

Nombre y apellidos: Montserrat Díaz Hortal.

Fecha y lugar de los hechos: 20 de enero de 2003, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Precepto infringido: Artículo 34.3.L) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Sanción impuesta: Multa de 60,10 euros (sesenta euros con diez céntimos). Además de la retirada del vehículo en el plazo de diez días, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracción a la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, nº 12. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si esta se produce entre el 1 y el 15 del mes, se podrá pagar hasta el día 5 de mes siguiente o el

inmediato hábil posterior; y si se produce entre el 15 y el día último del mes, se podrá pagar hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Julio Serrano Serrano.

ANEXO:

Nombre y apellidos: D. Eugenio Gabarre Giménez

Número de expediente: 106/02.

Fecha y lugar de los hechos: 28-11-2002, término municipal de Fraga (Huesca).

Precepto infringido: Artículos 83.12 y 83.31 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

Sanción impuesta: Seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 3, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo Mª Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, nº 12. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si esta se produce entre el 1 y el 15 del mes, se podrá pagar hasta el día 5 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si se produce entre el 15 y el día último del mes, se podrá pagar hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Huesca, 13 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Julio Serrano Serrano.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. M^a de los Angeles Samailla Díaz
Número de expediente: 202/02

Fecha y lugar de los hechos: 18-08-2002, término municipal de Bierge.

Precepto infringido: Artículo 23.h) de la Ley 14/1990, por la que se declara el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60'10 euros).

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Caza en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de San Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 20 de mayo de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan Manuel Lorente Ortillés.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción
C/03/25 Gabriel Giménez Giménez 82,4. 61 euros

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aceptada, la delegación efectuada en la Diputación Provincial de Huesca por el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos de las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Huesca, a 14 de mayo de 2003.—El Secretario General, Antonio Serrano Pascual.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcampell.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, una vez aceptada, la delegación efectuada en la Diputación Provincial de Huesca de las facultades de recaudación ejecutiva de ingresos locales efectuada por el Ayuntamiento de Alcampell.

Huesca, a 14 de mayo de 2003.—El Secretario General, Antonio Serrano Pascual.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a exposición pública de proyecto de pavimentación y renovación de servicios en la calle María Pilar de las Heras.

Por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003 y a fin de dar cumplimiento al art. 345.1 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, el Proyecto de Pavimentación y Renovación de Servicios en la calle María Pilar de las Heras, redactado por el Servicio de Proyectos del Departamento de Infraestructuras, que se tramita bajo expediente número 423.080/2003 haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Gestión Urbanística (C/ Domingo Miral nº 3 - Antiguo Cuartel de Palafox)

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 16 de mayo de 2003.—El Secretario General, P. D., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a información pública sobre zona saturada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2003, acordó someter a información pública durante un plazo de quince días mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Aragón y, en un diario de máxima difusión local, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas, en evitación de molestias derivadas del ejercicio de las mismas, ampliación de la declaración de zona saturada denominada «M» (Sector de María Moliner), correspondiente a las siguientes calles formado por San José, Lapuyade y Paseo de Cuéllar, incluyendo las calles Génova, Santa Cruz de Tenerife, Sainz de Varanda, Segovia, Pradilla y, Alcalde Sallenave, tal y como consta en el plano incorporado al expediente y anexo de establecimientos afectados.

Se hace constar que a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOP y BOA y, durante dicho plazo, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Departamento de Información y Organización, planta 1ª, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar alegaciones u observaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquier de los elementos comprendidos en el mismo.

I. C. de Zaragoza, 7 de mayo de 2003.—El Secretario General, p. d., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad. El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González.